



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las criptomonedas y los delitos de estafa perpetrados por los  
ciberdelincuentes, Perú, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Peralta Luque, Himmer Oliver (ORCID: 0000-0003-1198-0668)

**ASESOR:**

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

**ATE VITARTE - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

Primero a Dios por darme fortaleza, salud y ser mi guía.

También se lo dedico a los que complementan mi existencia, mi esposa Elvia por sus palabras rebosantes de amor, por su confianza, su interés incondicional y constante apoyo, a mis hijas Jhesua y Valezka que fueron mi motor y motivación.

A mis padres, Pedro y Sabina por los valores que me inculcaron, por su infinito amor y porque gracias a ellos soy la persona que soy hoy.

A mis abuelos Maximo y Valeriana por sus sabias palabras con contenido de aliento y sabiduría en los momentos más difíciles.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por permitirme vivir estos momentos inolvidables, a mi familia por su confianza y la credibilidad depositada en cada paso de mi vida.

Al docente de investigación Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal por darme la oportunidad de obtener mi título profesional, que, gracias a su guía y apoyo, así como a los conocimientos proporcionados culmine la presente tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice De Contenido .....	iv
Índice De Tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	21
3.3. Escenario de estudio .....	25
3.4. Participantes .....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	27
3.6. Procedimiento .....	28
3.7. Rigor científico .....	28
3.8. Método de análisis de datos .....	29
3.9. Aspectos éticos .....	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	32
V. CONCLUSIONES .....	42
VI. RECOMENDACIONES .....	43
REFERENCIAS .....	44
ANEXOS	
<b>ANEXOS 1</b> Matriz de consistencia.	
<b>ANEXOS 2</b> Guía de preguntas de entrevista.	
<b>ANEXOS 3</b> Guía de análisis de revisión de fuente documental.	
<b>ANEXOS 4</b> Guía de análisis de revisión de fuente normativa.	
<b>ANEXOS 5</b> Ficha de validación de entrevista.	
<b>ANEXOS 6</b> Ficha de validación de fuente doctrinaria.	
<b>ANEXOS 7</b> Ficha de validación de fuente normativa.	
<b>ANEXOS 8</b> Entrevistas.	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización .....	22
Tabla 2: Participantes.....	26
Tabla 3: Validez de instrumento – Guía de preguntas de entrevista .....	29
Tabla 4: Validez de instrumento – Guía de análisis Doctrinario y Normativo .....	29

## RESUMEN

El presente estudio se realizó con la finalidad de explicar cómo las criptomonedas y los delitos de estafa son perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022, La investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo, diseño de teoría fundamental y siendo de tipo básica de investigación, como técnica de recolección de datos se empleó, la técnica de la entrevista, el análisis tanto doctrinario como normativo empleando sus correspondientes instrumentos, conforme es la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis normativo asimismo como el doctrinario, por consiguiente estos se aplicaron a diez participantes especialistas en derecho penal y constitucional. Los cuales me permitieron recolectar datos relevantes con las técnicas de análisis de datos como es la hermenéutica, que posteriormente se interpretó jurídicamente, produciéndose así la obtención de resultados, llevándose a discusión y para posteriormente concluir en referente a nuestro objetivo general mismo que se desprendió que efectivamente el uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y por qué el ciberdelincuente si tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán sus ganancias, asimismo el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero, afirmamos que el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país.

**PALABRA CLAVE:** Criptomonedas, delitos, estafa, ciberdelincuentes, Blockchain, Bitcoin, e-commerce, paginas online.

## **ABSTRACT**

The present study was carried out with the purpose of explaining how cryptocurrencies and fraud crimes are perpetrated by cybercriminals, Peru, 2022, The research was carried out under the qualitative approach, design of fundamental theory and being of a basic type of investigation, as The data collection technique was used, the interview technique, both doctrinal and normative analysis using their corresponding instruments, according to the interview questions guide, the normative analysis guide as well as the doctrinal, therefore these were applied to ten participants specializing in criminal and constitutional law. Which allowed me to collect relevant data with data analysis techniques such as hermeneutics, which was later interpreted legally, thus producing results, leading to discussion and to later conclude regarding our general objective itself, which emerged that Indeed, the use of cryptocurrencies ends up as a malicious act in the crime of fraud when committed by cybercriminals since it induces payment with cryptocurrencies and not with national and/or foreign currencies, and why the cybercriminal does have the knowledge that when carrying out operations with cryptocurrencies you will have lucrative profits while the cryptocurrencies have a higher value, the better your profits will be, also the unwary will hardly be able to recover their money, we affirm that the cybercriminal is aware that cryptocurrencies are not legally regulated in our country.

**KEYWORD:** Cryptocurrencies, crimes, fraud, cybercriminals, Blockchain, Bitcoin, e-commerce, online pages.

## I. INTRODUCCIÓN

### **Realidad problemática**

En pleno siglo XXI, la tecnología y las ciencias ha ido avanzado y con él se ha desatado grandes cambios en este mundo globalizado. Las personas en este nuevo milenio se han adaptado a este nuevo modo de vivir con la tecnología, haciéndose este indispensable en la vida rutinaria de gran parte o en mayor parte de las personas. Acompañando a las tecnologías es que aparecen otras formas de transacciones digitales, como son las denominadas divisas criptomonedas. Junto con la tecnología también ha ido evolucionando la delincuencia y es por eso que el uso de las criptomonedas trajo como consecuencias el modo de usarlo como un modo de delito de estafa. Por ello, que, los países deben de evolucionar también sus leyes y así estar a la vanguardia para poder erradicar la informalidad en los delitos de estafa perpetrados por ciberdelincuentes.

En tal sentido, en el mundo, mencionamos a la persona o al conjunto de personas u organización, el mismo o los mismos que se encuentran en el anonimato y que lleva por nombre o llevan por nombre Satoshi (UM) Nakamoto que, por vez primera hicieron mención al protocolo bitcoin, que no es otra cosa que el lenguaje del software en mención. La red y el software Bitcoin fue lanzado el año 2009, teniendo también sus primeras unidades de moneda llamadas bitcoins. El Bitcoin está basado en la tecnología blockchain la cual tiene como función permitir que se haga las transacciones de forma anónima, pero seguras en las plataformas y todo esto sin la intervención de un tercero. (Don & Alex Tapscott en su libro Blockchain Revolution). Produciéndose, de este modo una nueva forma de estafa mediante la utilización de las criptomonedas por los ciberdelincuentes (El ciberdelincuente hace uso de cualquier actividad ilegal para llevar a cabo sus actos ilícitos mediante el uso de tecnología.), todo esto porque en este tipo de transacciones no pueden intervenir un tercero debido a que los datos a transferir se encuentran vinculados entre sí. Por ende, el blockchain cumple con su cometido de registrar, conservar, proteger la información y sobre todo

mantener en el anonimato al que realiza la transacción. No se sabe con certeza ¿Cuándo? y ¿Dónde? se dio por vez primera el delito de estafa con criptomonedas. En el año 2017 Judith Palomino Barreto de 34 años de edad adquirió criptomonedas en la plataforma Bitinka con 500 dólares que es igual a 0,5 bitcoins. Entonces en el año 2019 quiso retirar su dinero que para ese entonces ya tenía 20,000 dólares o su equivalente a 20 bitcoins, Bitinka simplemente no se lo entregó. El año 2021 Judith Palomino interpuso la denuncia de estafa ante el ministerio público de la Libertad y para entonces tenía 53,000 dólares en Bitinka (Luis Enrique Pérez, 2022). Por lo descrito anteriormente, la ciberdelincuencia y las nuevas maneras de realizar crímenes informáticos, están generando estragos asimismo que sea luego difícil de controlar este nuevo modo de delitos que son las estafas perpetrados por los ciberdelincuentes. Las nuevas modalidades de operar por los delincuentes, están causando diversos problemas para el estado peruano, ya que el país no se encuentra preparado para erradicar los delitos de estafa cometidos en la red. Los ciberdelincuentes y sus formas de cometer el delito también evolucionan, lo cual hace difícil que las entidades encargadas de hacer prevalecer la ley investiguen, así mismo sancionen a los que infringen estos actos ilícitos haciendo uso de la red.

### **Problemática y contexto social**

En lo que respecta a los delitos de estafa, nos ceñimos al capítulo V del código penal. En él se instaura “Estafa y otras defraudaciones”. Y en cuanto a la ciberdelincuencia, tenemos la “ley de delitos informáticos” 30096. Por ende, esta disposición instaura procedimientos legales acerca de qué manera estos actos ilícitos informáticos son ejecutados por los ciberdelincuentes. De esa forma, cuales quiera de estas normas, no hacen mención, tampoco señala el termino criptomonedas a manera de una moderna forma por estafa financiera. Produciéndose justamente, un vacío amplio a fin de su interpretación. Por consiguiente, involucra un sendero amplio en dirección a su regulación sobre la

utilización de las criptomonedas y sus consecuencias desventajosas y sobre todo su uso desmedido en hechos delincuenciales.

A todo esto, las criptomonedas, se ha vuelto un medio que se ha transformado en un modo de realizar operaciones para el comercio en la web. Puesto que ofrece innumerables ventajas, debido a que se puede evitar costos, generar un ahorro en el momento de las transferencias, al mismo tiempo que existe una conexión muy frontal entre usuarios lo que hace muy atractivo su utilización. En nuestro país, las diversas instituciones como el Banco Central de Reserva (B.C.R.), la Superintendencia de Banca, Seguros y A.F.P. (S.B.S.), hasta el momento no han tenido comunicación a través de ningún medio para hacer su manifestación con respecto al manejo de las criptomonedas en el estado peruano, por lo que se está comprometiendo todo el sistema de las instituciones encargadas de poder inspeccionar y controlar los movimientos que se ejecutan con las criptomonedas. Debido a que, existe dentro de nuestra legislación peruana este vacío, por lo cual los ciberdelincuentes están haciendo de que sea favorable para sus intenciones fraudulentas, como es la estafa por medio del uso de las criptomonedas.

### **Formulación del problema**

De aquí que, se planteó por **problema general**, ¿Por qué las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?, por otra parte, se planteó por **problema específico 1**, ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales?, Finalmente integrando a ello se planteó. como **problema específico 2**, ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

### **Justificación de la investigación**

El trabajo tiene su sustento sobre su enfoque y su punto de vista teórico el cual nos posibilita detallar las teorías asociadas al tema de investigación y examinar la jurisprudencia del estado peruano y otros estados internacionales.

## **Justificación teórica**

De la misma forma, en el presente trabajo de investigación se deduce lo más sustancial, pues mediante esta tomamos la determinación, por cuanto las criptomonedas se han posicionado significativamente en el mundo y como sustento lo observamos en estos últimos años, que es la aparición de nuevas maneras de hacer uso de entrega de dinero lo que identificamos como transferencia comercial con criptomonedas (e-commerce). Por consiguiente, que esta investigación lo resaltamos como importante, puesto que posibilita establecer si los bitcoins, blockchain (criptomonedas) consiguen ser usados por los ciberdelincuentes para infringir sus hechos delictivos e ilícitos, como puede ser los delitos de estafa.

Respecto a lo importante de esta teoría, la investigación coadyuva a incrementar nuestra cognición sobre las criptomonedas, empleando de forma adecuada la metodología se realizará una adecuada investigación sobre las categorías, así mismo nos facilitará para dar respuesta y mayor contribución a las aportaciones ya fijadas.

## **Justificación metodológica**

El trabajo tiene su sustento en la investigación desde un enfoque cualitativo, por lo que, el tipo de investigación está orientado o se posiciona al tipo básico, y que entonces suscita conocimiento de modo ipso facto y prolongado.

## **Justificación práctica**

Teniendo en consideración, que las criptomonedas es una nueva modalidad de hacer transacciones en el mundo y que el motivo primordial para el que fue diseñado, que es la no intervención directa de un tercero, para así tener más libertad sin el control de ningún estado ni regirse de ninguna ley que lo regule, es que la presente investigación tiene por coadyuvar por medio de la data, como es que estas transferencias se dan vulnerando las diferentes leyes, asimismo por conducto de ello suministrar posibilidades, propósitos, planes que admitan perfeccionar los problemas que está aconteciendo.

## **Objetivos de la investigación**

Por otra parte, tenemos como **objetivo general**, fundamentar, por qué las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022. Así mismo, el **objetivo específico 1**, analizar, por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales. finalmente, como **objetivo específico 2**, explicar, por qué, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

## **Supuestos de la investigación**

### **Supuestos Jurídicos**

Por una parte, se planteó como **Supuesto Jurídico General**, El uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes, ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas, mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias, el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero, el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país. **Supuesto Jurídico específico 1**. Porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador, haciendo uso de la red lo que facilita su accionar en el anonimato. **Supuesto Jurídico específico 2**. Porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente, y de otro modo también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa.

## II. MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes**

Para desarrollar la investigación que se presenta, se tomaron consideraron dos ámbitos, el ámbito internacional y nacional, creemos que es conveniente, ya que nos permite entender la magnitud e importancia del uso de las criptomonedas y cómo a través de ellos se puedan generar delitos de estafa por parte de delincuentes que utilizan medios tecnológicos para estos fines.

### **Nacionales**

De esta manera, entre los trabajos previos dentro del ámbito nacional, que tomamos en cuenta para el presente trabajo se encuentran:

Según Chilcon (2019) en su tesis para obtener el grado académico de doctor “El cibercrimen en el Perú y su incidencia en la seguridad nacional” para el Centro de Altos Estudios Nacionales, escuela de posgrado, en su conclusión general determina que está elevándose la cibercriminalidad en el estado peruano y de modo que se encuentra afectando la seguridad, asimismo en su primera conclusión específica que los diversos modos de crímenes digitales está afectando de manera significativa la estructura informática, en su segunda conclusión específica o también señala que el grado que alcanzo la organización de los crímenes digitales está afectando de manera significativa la protección de datos, para finalizar en su tercera conclusión específica que el grado que alcanzo el uso de técnicas en los crímenes digitales está afectando de manera significativa los fines de la seguridad nacional.

Según Roman y Meza (2019) en su trabajo de investigación para optar el grado académico de maestro en tributación y política fiscal “A propósito de la digitalización del dinero: las criptomonedas y su incidencia tributaria en el Perú”. El caso del bitcoin”, Universidad de Lima para la escuela de posgrado, en su sexta conclusión determina, que cuando se es usuario de bitcoin no se presenta dificultades, por lo que se es fácil ser parte de este tipo de intercambios, de ahí que viene el problema

para el estado ya que es difícil controlar estas operaciones que realiza la ciudadanía cuando hace uso de este tipo de cambio, nuestro ordenamiento jurídico no contempla tal situación y mucho menos la tributación, entonces, es importante que el estado conozca las operaciones que se realizan con este tipo de moneda digital, por decir, desde donde se transfiere el dinero y donde es que se recibe este tipo de cambio cuando se realizan las operaciones, puesto que todos los ciudadanos estamos en la obligación de contribuir al estado, por su puesto la idea es combatir la informalidad y más aun con lo complejo que es verificar a los usuarios del bitcoin, la regulación sin embargo de alguna manera contribuirá a esclarecer esta dificultad.

Según Osorio (2020), en su tema “La suficiencia del engaño en el delito de estafa en el ordenamiento jurídico peruano”, tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, escuela profesional de derecho y ciencias políticas, en su última conclusión, expone, identificó criterios jurídicos dogmáticos para establecer el elemento de “engaño suficiente” en las acciones ilícitas como es la de estafa que se ejecuta en el ordenamiento jurídico del estado peruano. Sin duda, este tipo acciones que se comete con el delito de estafa y su componente esencial que es la naturaleza de la estafa, han sido objeto de un proceso de adjudicación estandarizado. En este sentido, se han incorporado criterios objetivos de atribución a los distintos elementos de este tipo de delitos, y más precisamente, es necesario establecer lo que creemos que es objeto de protección para este tipo de delitos. El concepto de tipo de protección del patrimonio de un individuo, es decir, entornos tangibles o intangibles protegidos que son fácilmente apropiados y utilizados por el individuo para sus acciones personales en sus interacciones con los demás.

### **Internacionales**

De igual modo, dentro de los trabajos preliminares internacionales sostenemos los subsecuentes:

Según Zagal (2018) trabajo de titulación para obtener el título de abogado “La falta de regulación de las criptomonedas dentro de la legislación ecuatoriana” para la

universidad Autónoma de los Andes, en su primera conclusión, establece que se debe de prohibir, comercializar, adquirir, utilizando las criptomonedas, ya que sería beneficioso para que se desarrolle la jurisprudencia del Ecuador en el ámbito de la tecnología digital. Del mismo modo en su segunda conclusión, que una posible prohibición del uso de este puede de alguna manera proteger los derechos de la población ecuatoriana y así erradicar nuevas acciones delictivas con este medio que son las criptomonedas. Así mismo en su tercera conclusión manifiesta, que las criptomonedas es una oportunidad excelente para los delincuentes, puesto que esta tecnología los mantiene en el anonimato, lo cual permite que estos ciberdelincuentes cometan sus actos delictuosos y por supuesto estén exentos de sanciones. Por ultimo en la tercera conclusión explica, que en su mayoría los que cometen estos actos ilícitos con criptomonedas son aquellas que tienen conocimiento sobre tecnología e informática.

Según Perez y Niño (2018), en su proyecto de grado para optar el título de abogado “Tratamiento jurídico de las transacciones comerciales con bitcoins en Colombia”, Universidad Libre de Colombia” para la facultad de derecho y Ciencia Política, establece en su segunda conclusión, que la criptomoneda Bitcoin según la jurisprudencia no es definido como un tipo de cambio tangible, empero, si se denota desde la economía y se señala como un tipo de cambio intangible, se ha innovado nuevas modalidades de transacciones en el e-commerce, por tal razón nos deriva a realizar innovaciones en nuestra legislación en referencia a las diversas operaciones que se realicen en la web como es el e-commerce, pese a que existe vacíos legales en referente a cómo tratar los diversos polémicas que generaron las criptomonedas es de suma urgencia que la nación colombiana instaure su postura, es decir para que lo prohíba o caso contrario lo regule y lo apruebe como un tipo de cambio, por otra parte, según se denota podría ser que se apruebe como un tipo de cambio, lo que denotaría una reestructuración de la ley para modernizar la operaciones en el e-commerce o en la web.

Según Puvogel (2018), en su memoria para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales “Blockchain y monedas virtuales: aproximación jurídica” para la

Universidad de Chile, en su conclusión, primer párrafo denota que la tecnología blockchain es como un juego de rompecabezas en el cual las piezas vendrían a ser los diversos tipos de criptomonedas, asimismo en su penúltimo párrafo denota que las diversa instituciones que lo emplean se encuentran al margen del marco jurídico, lo que conlleva a que el estado adecue su ordenamiento, en otros términos, para que lo incluya como un tipo de bien digital, para finalizar en su último párrafo señala que les queda dos opciones, número uno, omitir la implementación en su marco normativo y que reine por supuesto la inseguridad, número dos, incorporar formalmente en su marco normativo dando por terminado esta incertidumbre

## **Revistas**

Syntonize (2020) establece que, las criptomonedas están catalogadas como un activo digital, conceptualizando, garantiza seguridad para el titular en las operaciones de transacción, este tipo de cambio es intangible, es decir que no se puede tocar, pero sin embargo se puede guardar en un lugar específico de forma electrónica. Por lo tanto, esta tecnología ofrece garantías en cuanto a robos y falsificaciones para el usuario.

Torres (2018) menciona que, la estafa se considera que esta dentro de lo que conocemos las defraudaciones, sin embargo, también se dice que no toda estafa está dentro de las defraudaciones. Además, para que se considere como estafa tiene que haber el encubrimiento sobre la verdad, estamos hablando sobre las artimañas que se puedan dar. Por ende, la estafa puede darse por dos sujetos, un sujeto activo al cual se considera que induce a otro sujeto pasivo para que pueda entregar sus bienes patrimoniales en perjuicio mediante la inducción de error ardid u otro sinónimo a estos términos en favor del sujeto activo o ciberdelincuente.

Zarate, (2021) determina que, el criptocrimen realizado con tecnología Blockchain, el autor indica que en el ámbito mundial todavía existen carencias en cuanto a regulación de las criptomonedas se refiere. Así mismo los delincuentes tratan de sacar provecho ilícito a costa de embaucar o estafar a los incautos para obtener benéficos propios. A pesar de los múltiples fraudes que se están realizando con

tecnología blockchain esta remotamente se hace cargo de las acciones ilícitas que se cometen con este. Se sabe que todo negocio contrae de alguna manera riesgos, pero con las criptomonedas ese riesgo tendrá muchas más posibilidades.

Sanchez, (2017) indica sobre el bitcoin, que es un tipo de moneda digital, además que es el más conocido en el mundo, su diseñador o diseñadores son Satoshi N., se desconoce su identidad. Otra característica que tiene este activo digital es que su valor no es tan estable, puede que hoy mientras estamos escribiendo este artículo este Criptoactivo en este momento pueda tener un valor elevado y de aquí a mañana pueda que haya descendido o aumentado su valor. Se pueden obtener recibiendo por haber hecho una transacción. Puedes visitar páginas web las mismas que ofrecen realizar transacciones con este activo digital. Esta criptomoneda casi como otros tipos de criptomonedas carecen de regulación en diversos países del mundo.

Mattos, (2012) evidencia que, en el estado peruano, da una explicación acorde a este tipo de estafa, Por lo tanto, la jurisprudencia trata de dar a entender cómo se genera una víctima. Así explica quién es el sujeto activo y señala quién es el que mediante estrategias logra embaucar a un agraviado mediante una serie de engaños, el mismo que hace que el incauto realice transacciones con activos tangibles y que como resultado el incauto pierda su patrimonio. Ahora mencionaremos sobre el sujeto pasivo, es el embaucado, el que pierde su patrimonio en beneficio del ciberdelincuente; acción que se consuma cuando este percibe el patrimonio de manera ilícita.

Directivos y gerentes, (2020) indica acerca de la definición más común que se pueda dar a una criptomoneda, es que esta es una moneda virtual el cual se ha construido teniendo como fundamento la criptografía, que avala, asimismo otorga seguridad y sobre todo confiabilidad. Sin embargo, cabe mencionar al bitcoin, ethereum entre otras. que son tipos de criptomonedas, criptomonedas que independientemente estructuran y manejan sus libros de contabilidad, estos envían y reciben lo que quiere decir que estos pueden crear criptomonedas nuevas.

Eserp, (2022) Indica que, el e-commerce o conocido comúnmente como comercio electrónico son operaciones de compraventa como son: servicios, productos u otros, que generalmente se realizan a través de la web. Dicho de otro modo, son las transferencias que se realizan entre un comprador y un vendedor todas estas acciones en plataformas digitales llamados paginas online en las que se realizan las transacciones de cobros, así como el de pagos, todas estas acciones de manera electrónica y digital. Como ventaja principal del e-commerce se tiene que el usuario puede acceder de manera global, como desventaja, en cuanto a seguridad se refiere, pues están expuestos a los ataques electrónicos o comúnmente denominado ciberataque tanto los usuarios como los propietarios de las plataformas online.

Rosiris, (2013) menciona que, una página web no se diferencia de un sitio web y mucho menos de una página online, todas estas son comúnmente sinónimos, puesto que todos estos se basan en un tipo de lenguaje estructurado denominado código fuente. En conclusión, una tienda online es lo mismo que decir página online, empero si existe tipos de sitios web.

Risso, (2022) refiere que, el termino criptodivisas se ha hecho muy conocido en estos últimos años, criptodivisas que se emplea para realizar transacciones ya sea estos por servicios u otras operaciones. Las criptodivisas no son otra cosa que las criptomonedas por lo tanto ambas definiciones son completamente aceptables, asimismo mencionamos a la criptodivisas más famosa en el mundo, estamos hablando del bitcoin. La seguridad de las criptodivisas se puede vulnerar, sin embargo, cabe explicar que la totalidad de las operaciones que se realizan con criptodivisas son completamente directas es decir sin la intervención de un ente o un tercero, dicho de otra manera, solo interactúan comprador y vendedor.

### **Doctrina y normativa**

Debido al marco teórico, esto es importante, ya que permite la definición de conceptos para apoyar la investigación. Así, las criptomonedas es flexible para el cibernauta al momento de efectuar transacciones, puesto que en el e-commerce no

es de importancia un intermediario, disminuyendo así diversos recursos como son los costos al momento de realizar sus transacciones, asimismo facilita las interacciones directas.

En los EE. UU., la Commodity Futures Trading Commission trata a los criptoactivos como bienes básicos utilizados como recursos para producir otros bienes. Las autoridades suizas han emitido directrices para regular las ICO en función y el propósito económico para el que se emiten los tokens, su negociabilidad y su transferibilidad. Por el contrario, China y Corea han prohibido algunas actividades comerciales de criptomonedas.

Según el Banco Central de Reserva del Perú (2018), la definición de una criptomoneda es un activo financiero no regulado que no reúne las condiciones para ser considerada como moneda de curso legal, tampoco está respaldada por ningún banco central. De lo contrario, utiliza un sistema de cifrado y registro de transacciones descentralizado para evitar transacciones falsas. Como resultado, se puede afirmar, pues estas denominadas criptomonedas son en realidad activos financieros que no están dentro del marco jurídico, por ende, no están regulados, porque se mueven en el ciberespacio y operan en un sistema descentralizado.

En el Perú, la definición de “valores mobiliarios” en la Ley del Mercado de Valores no incluye a las criptomonedas, pero la Ley N° 30050, menciona a la SMV y la SBS aplicar el principio de “primacía de la realidad” para realizar transacciones financieras de cuya compra o suscripción es expuesta por una persona o entidad no supervisada (ver Internet, Redes Sociales). En otras palabras, los reguladores pueden restringir las transacciones de criptomonedas cuando las tratan como activos financieros. Por ello, agradecemos que la SBS esté analizando una regulación especial, la cual esperamos apoye medidas lo más mínimas posibles para no entorpecer el desarrollo de una tecnología de punta, que está en proceso de culminación. Sin embargo, sugerimos que los reguladores vayan más allá del diagnóstico y utilicen las facultades otorgadas por D. U. N° 013-2020, para crear cajas de arena regulatorios que permitan promover la innovación financiera en un ambiente controlado, previo a la aprobación de un reglamento específico. Tenemos

ejemplos positivos de dicha práctica regulatoria (Reino Unido, Países Bajos, Singapur, Corea de Sur, Colombia, etc.).

Perú actualmente no tiene normas que reconozcan y regulen específicamente a los criptoactivos, pero las autoridades financieras discuten y emiten declaraciones continuamente sobre los riesgos de invertir en criptoactivos debido al aumento significativo en la demanda de estos activos virtuales, convirtiendo a Perú en uno de los países con las tasas de adopción más altas de Latinoamérica. En consecuencia, en diciembre de 2021, se presentó en el Congreso el Proyecto de Ley 1042-2021-CR, denominado Proyecto de Ley Marco de comercialización de criptoactivos. La Propuesta Legislativa sobre el Marco de Comercialización de Criptomonedas propone una serie de medidas regulatorias para el mercado operado por criptomonedas.

Por las razones mencionadas anteriormente, las criptomonedas actualmente debido a la falta de normatividad, las poblaciones están sujetos al riesgo de estafas ya que se mueven en un plano virtual. Los riesgos asociados con estos activos digitales denominados criptomonedas surgen porque están resguardados en el anonimato y con identidad falsa lo que dificulta el rastreo de sus operaciones y transacciones. Por esto la forma en que operan los ciberdelincuentes, pueden ocultar sus identidades reales y físicas detrás de las direcciones IP para cometer delitos de estafa y fraude.

Saldaña (2017) con el paso de los años la tecnología ha ido acrecentándose y con ello también hay beneficios, pero, así como también hay ventajas también fue apareciendo las desventajas y dentro de ella apareció también los criminales. La tecnología si bien es cierto trajo desarrollo y facilita la vida de los usuarios, también está facilitando el crecimiento de los ciberdelincuentes que son atraídos por sus propiedades. Las criptomonedas son un claro ejemplo de como la tecnología ha avanzado, tiene muchos beneficios los cuales han proporcionado el desarrollo de actividades económicas, sin embargo, junto con el apareció otra modalidad de delinquir como es la estafa y que no pueden ser sancionados por las autoridades. Se debe realizar un estudio del anonimato de los usuarios, las regulaciones

normativas y otros del porqué las criptomonedas tienen propiedades que la hacen apetecible al ciberdelincuente, para que de esa manera se efectuó una solución apropiada.

Duran y Noguera (2019) Hace de conocimiento que las criptomonedas tiene que estar dentro del marco jurídico del estado, de aquí que se expone el cómo se desarrolla, así mismo, como se origina a nivel global, como es su secuencia binaria, como se coloca en el mercado financiero. Las criptomonedas ya son tomadas en diferentes estados del mundo. En conclusión, tenemos que decir que actualmente hay deficiencia en el marco jurídico, por tal razón ocasiona que no haya sanción y que por supuesto es aprovechado por otros. El estado de alguna manera tiene que contrarrestar esta carencia legislativa para así favorecer de alguna manera a los consumidores de este novedoso modo de transacción, Cabe mencionar que la tecnología está creciendo y el estado tiene que estar a la vanguardia de ella.

García (2018) Establece que, las criptomonedas actualmente no se determinan como moneda o como otra divisa, pero que sin embargo con él se pueden realizar transacciones. También se manifiesta que este en muchos países del mundo no son aceptados como un medio de transacción, de aquí que están exentas de regulación. Aunque en este momento son pocos los establecimientos que aceptan este tipo de transacción, que son los pagos virtuales usando las criptomonedas, también vale decir que hay algunos países que están empezando a mejorar ciertos aspectos con relación a este. Se debe realizar una investigación seria si en realidad estas criptomonedas son divisas u otro activo en el presente. Se señala tres aspectos sobre las criptomonedas: su valor es intrínseco no se vincula con la economía de ningún país, no son controladas por ninguna entidad financiera y mucho menos por las políticas monetarias de países, en consecuencia, no existe afectación en la inflación de los países, finalmente se encuentran bajo el control de cada usuario. Una de sus desventajas es que a pesar de su seguridad el ciberdelincuente busca siempre vulnerar su seguridad.

Sentinel (2021) En los últimos años bastantes empresas y público en general de diversas partes del mundo han hecho uso de las compras y ventas a través de

páginas online con bitcoin o un tipo de criptomoneda, por ende, también ha dado a relucir un nombre especial que es el e-commerce. Con el pasar de los días y el tiempo en sí, apareció este término e-commerce que ahora se considera cada vez que se realiza una transacción por la Web, con el también surgió el temor al riesgo de ser estafados o más claramente a las operaciones fraudulentas en los pagos. Se conceptualiza a la estafa en las transacciones electrónicas como una operación ilegal o falsa que se realizó o se realiza por el ciberdelincuente y que tiene como consecuencia pérdidas considerables para el incauto.

Aarp (2022) El bitcoin es un tipo de criptomoneda. También es cierto que esta nueva modalidad de intercambio puede otorgar jugosas ganancias en las transacciones. También es cierto que querer hacerse millonario de un momento a otro, puede que a otras personas los haga actuar sin medir las consecuencias de tal manera que lo puedan perjudicar y que de esto se aprovechen los delincuentes, El bitcoin aún no está respaldado por el gobierno o las entidades financieras del estado, incluso de esta manera se puede utilizar para hacer transacciones de compra y venta, así mismo, los bitcoins también puedes cambiarlos por dólares, monedas nacionales u otras divisas convencionales. Otra acción que pueden realizar es el de retirar de los cajeros automáticos dinero en efectivo. Se tiene que tener cuidado, ya que su valor depende de la oferta que exista o la demanda que tenga, a diferencia de las monedas convencionales que está respaldado por el gobierno, estas operaciones pueden ocasionar que el usuario obtenga pérdidas o también pueda ser que obtenga ganancias. Los inversionistas en criptomonedas son dependientes de varios factores que pueden tener ventajas o desventajas. La estafa está relacionada con el bitcoin u otro tipo de criptomoneda. En diferentes estados del mundo se recibió quejas de estafa, por tal motivo ocasiono también perdidas millonarias.

Meneses (2019). Manifiesta que el blockchain tiene eficiencia, seguridad y sobre todo transparencia. No se había conocido una base der datos de tal magnitud, el blockchain es muy eficiente lo que hace que tenga factores bastantes positivos, así mismo también mencionaremos algunas desventajas como son: evadir impuestos y la aparición de nuevas maneras de delincuencia. Ya mencionamos sobre lo seguro

que es el blockchain ahora hablaremos sobre las desventajas que tiene este: el delincuente hizo de que la seguridad del blockchain juegue como un factor a su favor y es que al momento de hacer su registro de usuarios lo pueda realizar con un nombre diferente y que este también permanezca en el anonimato. Puede ser manipulable la cuenta solo por su usuario el mismo que se encuentra en el anonimato. generándose un delito penal, delito que debe ser sancionado. Jurídicamente no se puede realizar un juicio de valor ya que no está regulado.

Perez (2020) La tecnología Blockchain se utiliza para almacenar datos ya que este está creciendo vertiginosamente. El Blockchain receptiona el grabado de las llamadas criptomonedas en bloques. Las criptomonedas son una nueva oportunidad para los criminales y así de esta manera realizar sus fechorías. Este sistema denominado blockchain, no es en realidad que tenga defectos en su estructura, al contrario, tiene bastante claridad en su estructura de bloques, pero sin embargo estudios demuestran que siempre hay manera de buscar modos para utilizar esta estructura a favor de las fechorías y por ello se demostró que hay vinculaciones con los delitos como son: los delitos, como es la estafa, blanqueo de dinero, así como también el financiamiento en beneficio para proveer económicamente a grupos de terroristas, por lo tanto se tiene que analizar la jurisprudencia penal en relación con el blockchain y criptomonedas.

### **Normativa nacional**

En el Código Penal Peruano en el Libro Segundo, en su Título V, sobre estafa y otras defraudaciones, sanciona a el sujeto activo que emplea maniobras para inducir al error, así lo tipifica en El art. 196:

#### **Artículo 196 Estafa**

El presente artículo detalla que, el que pretende en beneficio propio o caso contrario en beneficio de otra persona una ganancia ilícita y que perjudica a un sujeto pasivo, cambiando su forma de pensar de modo que lo mantiene en error al agraviado por medio del engaño, ardid, astucia, u cualquier otra manera de fraude, el mismo que

va ser sometido mediante pena privativa de libertad, esta pena estará entre los rangos de un año y seis años.

En el código Penal peruano, en el Libro Segundo, en el título X, con respecto a los delitos contra el orden financiero y monetario, establece en El art. 246:

#### Artículo 246. Instituciones financieras ilegales

En consiguiente este artículo señala el que efectivamente obtenga recursos de una persona pasiva, por depósito o por cualquier otro medio, y sin permiso de las respectivas autoridades que sean competentes, causan que sean sancionados con privación de libertad, este tiempo no debe de exceder los tres años hasta seis años multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días. Asimismo, si el sujeto utiliza activamente los medios de comunicación, será sancionado con reforma reformatoria de cuatro a ocho años y multa que va desde ciento ochenta hasta los trescientos sesenta y cinco días.

En el código penal peruano, en el Libro Primero en el Título III, capítulo I con respecto a clases de pena, establece pues El art. 29, Duración de la pena privativa de libertad.

#### Artículo 29 Duración de la pena privativa de libertad

De este modo el artículo determina que, la pena privativa de libertad consigue darse temporalmente, aunque también como cadena perpetua, está sometido a que esta tenga su inspección siempre que se cumpla lo siguiente, que el sentenciado cumpla al momento 35 años de ser privado de su libertad. La condenación temporal tiene una duración en un rango de 2 días hasta los 35 años.

#### Cabe mencionar la Ley N°30096 DELITOS INFORMÁTICOS

#### ARTICULO 1 objeto de la ley

La actual Ley mantiene por objeto preparar y castigar las acciones, actos ilícitos que afecten los diversos sistemas, asimismo los datos de la tecnología de la información y otros recursos como son los activos jurídicos de importancia penal, realizadas

perjudicialmente haciendo uso de diversos sistemas informáticos como son las tecnologías de la información y comunicación, todo ello con el propósito de asegurar y luchar eficazmente en oposición a los actos ilícitos que se cometen por los ciberdelincuentes

### **Normativa Internacional**

Las criptomonedas tiene equivalencia al de papel moneda, es un dilema que se viene dando en los países latinoamericanos, así como también junto a este nuevo activo se presentó una serie de dificultades. En diferentes países se presentaron diferentes circunstancias, como, por ejemplo: El salvador se presentó como el país que aprobó y legalizo como uso legal, así mismo lo reconoce como un tipo de moneda. Otros países como, Bolivia han prohibido el uso de las criptomonedas. Venezuela en cambio está promoviendo la regulación de los criptoactivos PETRO. Ecuador en cambio, solo lo menciona en su legislación, y por ultimo España, su legislación en cuanto a la estafa no lo excluye su aplicación alcanza a este. Como se puede notar se penalizan en los países anteriormente mencionados en sus ordenamientos jurídicos.

**España** Se encuentra jurisprudencia fundamentada referente a los componentes de las acciones delictivas por estafa tomado de su Código Penal. En este sentido, los tribunales penales exigen algunos requisitos en el que han sido involucrados el delito de estafa con criptomonedas los mismos que no varían al momento de ser aplicados para este. Sin embargo, varían para los delitos de estafa realizados con otras monedas, como son los subsiguientes: dólares, euros, y otros.

**Bolivia** La jurisprudencia boliviana a través del B.C.B. ha sido drástica, así mismo ha prohibido el uso de las criptomonedas, en razón de evitar fraudes y riesgos para su población. La entidad que lo dispuso fue el B.C.B. a través de su resolución de directorio. También la ley boliviana en su código penal hace mención a los delitos de estafa, en el cual incluye las criptomonedas. Por ultimo tiene una ley de servicios financieros en el cual prohíbe la intermediación por terceros realizar actividades financieras.

**El Salvador** El 9 de junio del año 2021, El estado salvadoreño se ha convertido en la primera nación del globo terráqueo en reconocer al activo denominado criptomoneda bitcoin como un tipo de cambio o moneda. Hizo un espacio en cuanto a la evolución del reconocimiento de monedas, en tal sentido también se puede realizar transacciones económicas con la criptomoneda Bitcoin. Al mismo tiempo queda regularizado y sancionado dentro de su código penal todo delito que se pueda hacer con esta moneda dentro de la economía salvadoreña.

**Ecuador** Las acciones de estafa, fraudulentas, ilícitas realizadas por ciberdelincuentes como intercambio empleando las criptomonedas no están normadas dentro de su código penal. Haciendo alusión explícita a la estafa con las criptomonedas mucho menos se hace mención, pero sin embargo la jurisprudencia ecuatoriana puede adecuar su código penal para poder condenar, penar estas actividades ilícitas, como es, la apropiación fraudulenta haciendo uso de recursos electrónicos.

**Venezuela** La implementación de su ordenamiento jurídico de Venezuela ha implementado sanciones a quienes hagan caso omiso a las normativas de su ente (SUNACRIP) regulatorio de criptomonedas, pero no establece, ni hace énfasis en cuales son. Sin embargo, su jurisprudencia más exactamente en su Decreto constituyente hace mención a la Delincuencia Organizada sobre los cryptoactivos o criptomonedas, por lo tanto, también penaliza a quien cometa e infrinja.

## **III METODOLOGÍA**

### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **Tipo de investigación**

En la reciente investigación que estamos empleando para la siguiente investigación es de tipo básica ya que tiene como objetivo el empleo de normativas con sus respectivas doctrinas para ser planteado de manera que sea un soporte a fin de examinar las diferentes categorías, así como también las sub-categorías desde la investigación. Por lo que podemos señalar que, en la presente investigación de tipo básica, se busca imprimir novedosos conceptos que estén vinculados a delimitantes acontecimientos o dicho de otra manera a otras realidades.

De igual modo, está elaborado la presente investigación basándose en el enfoque cualitativo o básica desarrollándose y por lo tanto también tomando como punto de análisis en un contexto que este más vinculado con los conceptos otorgados por los redactores que son especialistas en estas teorías, así como también para conseguir y analizar en la investigación la finalidad que son nuestros supuestos en relación con lo jurídico, según la investigación que estamos empleando.

#### **Diseño de investigación**

##### **Teoría fundamentada**

Conforme a Bérnard (2016) nos otorga una clara explicación sobre la fundamentación de los supuestos que generalmente adquiere diferentes caracterizaciones en la inducción y que por consiguiente evidencia los supuestos, por tanto muestra información e incluso se muestra distinto como se ha preparado los supuestos en la deducción, que puede ser carente de poseer lo que empíricamente se puede sostener, mencionando este aspecto podemos entender de qué se trata las técnicas de la inducción, por lo tanto sobre nuestra teoría fundamentada se puede decir que se conserva conforme a las caracterizaciones por cómo se recolecta, aun como se examina cada uno de los resultados, a fin de que estos mismos resultados se muestren claramente, en otras palabras podemos

afirmar que mayormente son cambiantes e imprescindibles en la concepción e incluso sobre los supuestos, en vista de lo mencionado anteriormente se mantiene un propósito por establecer los supuestos, los mismo que explican el contexto que se dan en la sociedad de una coyuntura en un determinado periodo de espacio y época.

Dicho de otra manera, del diseño de investigación que se empleó podemos desprender que es de teoría fundamentada, habida cuenta de que conserva este el núcleo o centro fundamental cuando se examina simultáneamente las interpretaciones, sobre los diferentes temas supuestos, como también reglamentados, tan pronto como se categorizaron en la actual investigación se dio el siguiente paso que es el de indagar sobre la elaboración de la conceptualización de nuestra problemática, siendo, la aplicación en el regularización dentro del marco jurídico penal, al no ser preciso en referencia y la configuración de estafa con criptomonedas por ciberdelincuentes que se presenta en el contexto de nuestra sociedad, inclusive quizás se podría evitar o eludir un vacío en el ordenamiento jurídico legal.

### **3.2 Categoría, Subcategorías y matriz de categorización.**

Conforme a Cabrera (2005) manifiesta que, tomando en cuenta la investigación cualitativa, sobre todo puntualizando en una matriz de categorización, nos indica que se debe “nombrar” inclusive conceptualizar cada punto de los análisis unitarios que se muestren, donde, por lo menos en las categorías podemos lograr conseguir una definición de sub-categorías. Ahora, se explica por qué una categorización se procesa para que alcance resolverse en ambas formas distintas, es cierto que se procede en ambas formas distintas, sin embargo, casi siempre estos van de la mano o interconectados: tanto como inductivo y el deductivo. También se manifiesta que, en nuestra categorización por el método que los autores señalan que es la mejor manera de trabajar es el deductivo, generalmente haciendo mención a categorías estos se deducen o disgregan tomando en cuenta el marco teórico señalado en la investigación que se realiza. Por otra parte, en una categorización se puede puntualizar si es o no es inductiva, para nuestro contexto es una categorización

inductiva, y si es así, ello se asigna en el momento que estos “se muestran mediante un informe” (categorías), dicese de otra manera y tomándose como sustento las formas repetitivas que te indican que es lo que sigue en la secuencia.

Basándose en lo manifestado anteriormente, a fin de mostrar los resultados en esta actual investigación, determinaremos las categorías, estas son las subsiguientes:

**TABLA N° 01 CATEGORIZACIÓN**

<b>Categoría</b>	<b>Definición</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Definición</b>
<b>El uso de las criptomonedas</b>	Syntonize (2020) Es un activo digital que se usa como un cifrado criptográfico para avalar su titularidad y garantizar la totalidad de las transferencias o transacciones, e inspeccionar la emisión de unidades adicionales, dicho de otro modo, prevenir que un tercero pueda realizar copias.	uso del blockchain.	Zarate (2021) La tecnología Blockchain puede utilizarse para ejecutar transacciones. Los fraudes o hechos delictivos que se cometen con esta tecnología no es responsabilidad de este, sí no de las personas que hacen uso de la misma con fines defraudatorios.
		uso del bitcoin	Sánchez (2017) su utilización se realiza sin ningún intermediario para adquisición con moneda digital realizando la

			operación de compraventa de algún activo, por supuesto que estos deben tener acogida en estos lugares. Es un tipo de cambio digital que no tiene un administrador para ser controlado es por esta razón que se denomina como libre de control y sobre todo no está centralizado entonces es descentralizado y libre lo que lo hace atractivo para fines fraudulentos.
<b>delito de estafa cometidos por los ciberdelincuentes</b>	Torres (2018) Es el empleo de engaño o artificio, con el fin de pretender para sí o para terceros una ventaja patrimonial en perjuicio ajeno por el ciberdelincuente.	Uso del e-commerce	Eserp (2022) El sujeto activo ha de realizar una serie de estrategias es por ello que hace uso del e-commerce o comúnmente conocido con los siguientes nombres comercio electrónico en las cuales se realizan operaciones de

			<p>compraventa. La ventaja que tienes es que se puede realizar transacciones a nivel mundial, y su desventaja es que no presta seguridad a los usuarios.</p>
		<p>Uso de Paginas online</p>	<p>Rosiris (2013) se sabe que el ciberdelincuente, busca nuevas artimañas, para hacer que se equivoque el sujeto pasivo, es por esto que se han enfocado en las páginas web, sitios web, tiendas online, o paginas online (todos estos términos son sinónimos) con el objetivo de que el sujeto pasivo entregue su bien sin desconfiar. La mejor manera es haciendo uso de las paginas online clonadas, vulneradas y falsas.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

### **3.3. Escenario de Estudio**

En atención a lo cual, se hace mención sobre el proscenio al estudio de la investigación, se señala que en ese sitio es de donde se realiza la recolección de los datos que a posterior mostraran los resultados de los que participaron e inclusive de los recursos aptos o utilizables. Espacio, el que se realiza la investigación en una situación natural (Monje, 2011). Comprendiéndose, de tal manera viviendo ese contexto para el análisis en una determinada región o lugar en el cual se levantará los resultados arrojados e inclusive determinar las zonas en el cual se examinará el tema en cuestión.

Referente a lo manifestado, nuestro proscenio de investigación se encamino efectuándose y tomándose estos subsecuentes sitios: Est. Jurídico Vilca Jove & Abogados Asocs., Est. Jurídico Luque Abogados Asocs., Est. Jurídico Jaime Luque Abogados Asocs., Est. Jurídico Cotacallapa Abogados y Asocs., Est. Jurídico Masco & Hanco Abogados Asocs., Est. Jurídico Machaca & Muchica Abogados y Asocs., Est. Jurídico Mendoza Abogados Asociados., Est. Jurídico Marcelo Abogados Asociados., Est. Jurídico Tumi Abogados Asocs. Por consiguiente, se tomó en cuenta como las zonas o sitios modelo, a fin de recabar o reunir información correspondiente a la investigación del análisis de nuestro concepto de interés e inclusive llegar a culminar las diferentes metas trazadas. Recogiendo, diferentes resultados de los datos sobresalientes, de tal manera que se toma en cuenta las recomendaciones escritas por los diferentes especialistas conocedores en su tema o asuntos sobre delitos informáticos. De esta manera, conseguir resolver si las criptomonedas facilitan su uso como un mecanismo de estafa.

### **3.4. Participantes**

De acuerdo con Quintana (2006) manifiesta que, el agregado de personas que serán participes y que constituirán como seleccionados en la investigación, deberán

gozar de destreza, dicho de otro modo, amplio entendimiento en cuanto al argumento del asunto en cuestión (investigación).

En esta actual investigación, de acuerdo a lo indicado anteriormente, se consideró diferentes criterios de selección de los participantes. Por consiguiente, se hace mención:

**TABLA 01: PARTICIPANTES**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
1.	Walter Vilca Jove	Abogado	Abogado Penalista	11 años
2.	Abraham A. Luque Choquehuanca	Abogado	Abogado Penalista	6 años
3.	Jaime Luque Choquehuanca	Abogado	Abogado Penalista	19 años
4.	Lidio Cotacallapa Subia	Abogado	Abogado Penalista	14 años
5.	Gustavo David Masco Quispe	Abogado	Abogado Penalista	4 años
6.	Elvis Yoseff Hanco Zapana	Abogado	Abogado Penalista	3 años
7.	Anderson Machaca Muchica	Abogado	Abogado Penalista	3 años
8.	Roger R. Mendoza Figueroa	Abogado	Abogado Penalista	32 años

9.	Marcelo Charca Mamani	Abogado	Abogado Penalista	4 años
10.	Primitivo Ricardo Torres Tumi	Abogado	Abogado Penalista	25 años

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

De acuerdo a Arias (2012) comenta que, las metodologías como es la recolección para la obtención de información se dan de distintas maneras, que puede ser categorizada y utilizada de diferentes formas como: la observación, obteniendo un exploración consecuente y confiable de determinadas conductas o actuaciones, estos métodos ayudan en el acopio de datos y como filtro de investigación.

En este estudio se manejaron las subsecuentes metodologías:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Clauso (1993) muestra las diversas metodologías que se usan para recuperar, entre los que se encuentra el análisis de documentos, corresponden a tres necesidades de información del usuario. La primera de las cuales es el conocimiento de lo que se está haciendo en el campo. La segunda es ver las piezas de investigación específicas del instrumento. Y la tercera es conocer toda la gama de investigación especial que existe acerca de un tema en particular, asimismo, las herramientas utilizadas en la presente investigación son guías doctrinales y normativas para el análisis de documentos.

#### **Entrevista:**

Para Platt (2002) hace referencia a la entrevista y dícese de esta que, de alguna manera se regresa los planteamientos iniciales, haciendo referencia a que la persona que hace la entrevista tiene probabilidades muy altas de tener libertad a la hora de realizar tal acción.

Para Meneses (2011) Desde su manual de investigación, hace referencia a la entrevista como una serie de preguntas las cuales tienen respuesta, así también hace mención a que existe dos sujetos. El primero es, el entrevistador y el segundo el entrevistado o la persona que dará las respuestas. Por supuesto que todas las preguntas y respuestas tienen que tener correlación con el tema de investigación.

Para ser aplicados se utilizó los siguientes instrumentos:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de análisis de fuente documental: tenemos la jurisprudencia, igualmente tenemos a la Doctrina, asimismo la legislación.

Guía de Preguntas de Cuestionario.

### **3.6. Procedimiento**

Para el enfoque que proponemos en este estudio, definimos el enfoque de investigación mediante la realización de investigación básica y cualitativa, así como la selección de diseños de investigación. En nuestro estudio se aplicó la teoría de fondo, la cual se desarrolló con el fin de poder determinar el tipo de instrumento que guio las entrevistas, luego de lo cual se realizó una síntesis mediante procedimiento sistemático: exposición, interpretación jurídica, para pasar a conclusión y discusión, ultimamos con conclusiones y recomendaciones que se consideró en el presente trabajo.

### **3.7. Rigor Científico**

#### **Validez del Instrumento**

El instrumento fue validado con arreglo a una evaluación de conocedores en la materia, que empleo sus sapiencias y vivencias, validando la enunciación de las descubiertas en ese estudio.

Los expertos responsables de la verificación son los subsiguientes:

**TABLA N° 02 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2022

**TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Lima 2022.

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de análisis de datos**

Peña (2017) hace mención sobre los datos cualitativos en la investigación, analizando las respuestas anunciando además que no se debe tomar en cuenta al realizar un conteo. También, hace mención, pero sin dar mucha explicación sobre

la medición, pero de todas maneras se hace observaciones y descripciones. Sobre las preguntas nos menciona que es un fragmento en el procedimiento de la investigación. Los datos son el origen para gestionar, así mismo para poder encaminar los procesos investigativos teniendo como visión el fortalecimiento para el fin, en resumidas cuentas, cuando hablamos de investigación también estamos diciendo que es igual a desarrollo, ya que, se está haciendo dinámico, asimismo dándole movimiento con visión a futuro para así dar soluciones a los problemas del momento.

En la actual investigación, por lo descrito anteriormente he de realizarse los métodos siguientes:

### **Método Hermenéutico:**

De acuerdo con Nava (2007) se dirige sobre que es la hermenéutica, en donde nos detalla que se encuentra inmerso la teoría científica, por tanto a posterior será de gran cooperación a la hora de comprender los diversos conceptos en los libros relacionados a la materia jurídica, por ende que a la hora de interactuar se haga más imparcial e inclusive activo para que no se haga complicado entender las diferentes leyes, de lo señalado anteriormente, se confirma, que cuando nos referimos a la interpretación estamos también haciendo referencia a la hermenéutica, empero, también hacer hincapié de que estos dos no son iguales pero que si van de la mano ambos.

En esencia, se hace referencia al procedimiento para analizar los resultados, los mismos que se emplean para hacer una explicación en materia de jurisprudencia, de tal modo, comprendemos e inclusive analizamos los reglamentos tanto en nuestro país como en el extranjero para que a posterior se pueda aplicar en nuestro contexto.

### **3.9. Aspectos Éticos**

De acuerdo con Bernal (2019) alude en cuanto al modelo en la investigación cualitativa, se efectúa permutas en diferentes fisionomías, en cuanto lo relacionado

a los éticos en conjunto a lo habitual. El aspecto Ético en la investigación requiere que en lo práctico de la ciencia se efectúe según a principios éticos paulatinamente lo requieran y que garanticen el adelanto de la cognición. Por lo tanto, se da un claro ejemplo de cómo se vincula las ciencias con los diferentes valores en términos jurídicos cuando se equilibra igualitariamente en términos de investigación para luego ejecutar justicia. Por cuanto, esta actual investigación ha sido desarrollada guiándose de acuerdo al reglamento de la Universidad César Vallejo y se revisó los criterios de otras instituciones universitarias. Por lo tanto, tomando en cuenta los aspectos éticos, esta tesis ha sido realizado tomando información veraz de personajes que han sido citados con acuerdo al diseño y herramientas de normas A P A, se utilizó la validación de los expertos entrevistados. Acordaron dejar que la herramienta se aplicara a ellos.

La honestidad intelectual también se caracteriza por el mencionado estilo A P A y los lineamientos de conducta de la Universidad Cesar Vallejo.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados del Objetivo General

Para el objetivo general que es “Fundamental, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022”.

Sobre el particular nuestros entrevistados de manera mayoritaria al respecto manifestaron: Las criptomonedas, si son utilizadas para realizar operaciones fraudulentas por los ciberdelincuentes a fin de cometer su estafa, eso es debido a que las criptomonedas, ya que son considerados en su forma como un tipo de operante digital, carecen de regulaciones dentro de nuestro sistema monetario, en consecuencia este operante digital no está regulado por el B.C.R. así mismo, en líneas generales no existe una institución que controle tales operaciones que se realizan en la web, por consiguiente facilita al ciberdelincuente, de modo que pueda realizar sus fechorías ilícitas como es el delito de estafa.

De esta manera opinaron nuestros entrevistados Charca y Torres, debería de incluirse puesto que mientras no esté normado específicamente, asimismo, no este sancionado el termino criptomonedas y demás derivados, se seguirán cometiendo estos actos ilícitos.

Igualmente, de la fuente de análisis documental la doctrina Duran y Noguera (2019) Indica que, las criptomonedas tienen una secuencia binaria de tal manera que hace posible la puesta en operatividad de las criptomonedas, en consecuencia, facilita que los ciberdelincuentes usen este modo sabiendo de que no son controlados o regulados, y sobre todo que no existe para sus transacciones un intermediario o tercero.

Asimismo, Saldaña (2017) Indica que, las criptomonedas pueden ser utilizados como un modo de estafa, estafa que es apetecible por los ciberdelincuentes ya que al momento de realizar sus transacciones no son realizadas en moneda física sino más bien en criptomonedas y de forma anónima, también se hace apetecible este

tipo de transacciones por que no están normadas dentro de nuestra legislación en nuestro país.

De la misma forma, García (2018) Indica que las criptomonedas tienen un sistema y que es necesario conocer cómo funciona este sistema, también es necesario analizar cómo funciona este sistema cuando es usado por el ciberdelincuente al momento de realizar las estafas. El autor afirma, que tiene un informe sobre las estafas con criptomonedas y dice, que las criptomonedas son una manera de atraer a sus víctimas, víctimas que en su mayoría desconocen este modo de transacciones y que como consecuencia tiene el de ser víctimas de estafa.

Así mismo la normativa del Código Penal Peruano en el Libro Segundo, en su Título V, sobre estafa y otras defraudaciones, sanciona a el sujeto activo que emplea maniobras para inducir al error, así lo tipifica en El art. 196 lo señala, La persona o sujeto activo que busca aprovecharse ya sea para él o para un tercero en busca de satisfacerse ilícitamente en perjuicio de un sujeto pasivo, instigando para que permanezca en equivocación este último, ya sea por trampa u otra manera de estafa, va tener que enfrentar una sanción que lo privara de su libertad.

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

A propósito del objetivo específico 1, se basa en analizar, por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

Acerca de nuestros entrevistados de manera mayoritaria se puede extraer que el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

De los resultados obtenidos, así opinaron nuestros entrevistados Charca y Torres, estiman que la criptomoneda Bitcoin, si facilita los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales. Por cuanto, en nuestra jurisprudencia es inexistente una regulación de cómo hacer uso, así mismo los efectos penales que este pueda generar como resultado. Proveyendo de este modo a las personas que hace uso de esta que se mantengan en el anonimato, asimismo permitiendo que ningún ente

pueda intervenir y mucho menos dejar evidencia de que hubo un acto ilícito. Ante esto, nuestros entrevistados opinan que debe de implementarse al B.C.R para que sea un órgano competente en la materia, acerca de su regularización que es importante para el empleo del bitcoin. Así pues, Mendoza expresa precisamente debido a su importancia a que en nuestro país se ponga en orden nuestra legislación en relación a las criptomonedas en el estado peruano, así mismo y de este modo pueda efectuarse un control más estricto de las transacciones que se efectúen con este activo. Dado esta figura, según se muestren los actos delictivos, así sean mínimas sobre el empleo de las criptomonedas, los entes competentes deberán tomar acciones legales para aquellos que cometan estos actos ilícitos.

De igual modo, Masco concuerda que debería de implementarse la estafa y otras defraudaciones, así como sus sanciones, pero específicamente la estafa con criptomonedas.

De igual forma, del análisis de fuente documental la doctrina Aarp (2022) Delimita varios factores, entre los más destacados se menciona que, el apogeo de bitcoin y sus inversiones te brindan enormes cantidades de ganancias, por lo cual hace que induzcan al fraude, otro factor es que detrás de esto se encuentran celebridades que están en páginas publicitarias que con tan solo prestar su imagen garantizan un éxito total en las diversas transacciones que se realicen (por supuesto son falsas páginas web y por ende el administrador también está en el anonimato)

Del mismo modo Sentinel (2021) Señala que, hasta ahora no hay manera de controlar el sistema el cual usa el bitcoin y por ende no se puede evitar los fraudes en compras online debido a que hay vacíos legales y sobre todo no se cuenta con los profesionales especializados en el tema por esta razón es que se facilita el accionar del ciberdelincuente, asimismo, no se pueda disminuir tal acción.

De igual forma, la normativa mediante la Ley N°30096 Ley de delitos informáticos, si bien es cierto aborda los delitos informáticos y la suplantación de identidad, que son los más frecuentes en esta convivencia socioeconómica, sin embargo, no sería

lo demasiado eficiente así pues esta ley tiene demasiados vacíos legales en consecuencia está perjudicando nuestra jurisprudencia.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

A propósito del objetivo específico 2, mismo que propone explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

Acerca de nuestros entrevistados de manera mayoritaria se puede extraer que el uso del el blockchain si facilita el delito de estafa en el e-commerce. Los usuarios descuidados pueden ser sujetos más vulnerables de los ciberdelincuentes, puesto que se trata de una manera más novedoso en el que cualquier persona o usuario alcanza hacer uso de este, un ejemplo de ello es, que no hay un control al momento de registrarse, por estas razones que comprar o vender no es muy difícil, así también cometer actos ilícitos como el fraude no es complicado.

De los resultados obtenidos, así opinaron nuestros de entrevistados Hanco, Masco, Cotacallapa, Luque y Vilca, por consiguiente, el blockchain si facilita el delito de estafa en el e-commerce puesto que permite mantener a los usuarios en el anonimato de la misma forma mantener a estos mismos con identidades falsas. Asimismo, también que el comercio electrónico va en aumento y las ofertas de comprar en línea son especialmente atractivos, en efecto lo hace apetecible al ciberdelincuente.

De igual forma, del análisis de fuente documental la doctrina Meneses (2019) Manifiesta que, una de las peculiaridades que posee el blockchain es que esta tecnología te permite mantenerte en el anonimato, por consiguiente, hace que se contraponga con la transparencia de las transacciones y que al final se cometa los delitos de estafa en el e-commerce.

Del mismo modo Pérez (2020) Manifiesta que, la tecnología blockchain ha llamado la atención de muchos ciberdelincuentes, esto también ha permitido que le hayan tomado demasiada importancia, por todo ello no solo proporciona transacciones

muy lucrativas a tal punto de montar instituciones financieras falsas para hacerlo más creíble, además de permanecer en el anonimato, también, pueden crear usuarios con identidades falsas, por consiguiente causa que este grupo o asociación de personas consigan consumir crímenes como el fraude.

De la misma manera, si usamos normativas para sancionar estos actos fraudulentos podríamos de alguna manera recurrir al ordenamiento jurídico, en el código penal peruano en el cual establece sanciones, Que la persona activa que obtenga recursos de otra persona pasiva, ya sea por deposito, o cualquier otra modalidad, y que no estén autorizados por el ente competente debe ser castigado con la privación de su libertad, dentro del rango de tres años hasta los seis años, asimismo con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días de multa. Además, si este sujeto activo utiliza cualquier medio de comunicación, estará sancionado (el sujeto activo o ciberdelincuente) con la privación de su libertad que van en el rango desde los 4 años hasta los ocho años y además con ciento ochenta hasta los trescientos sesenta y cinco días de multa. Art. 246 del libro segundo, del título diez, capítulo uno.

### **Discusión Objetivo General**

Objetivo General:

Fundamentar, por qué las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

Supuesto General:

El uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes, ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas, mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias, el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero, el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país.

Por lo manifestado en la mayoría de las entrevistas estoy de acuerdo con lo que dijeron los entrevistados, por su importancia, nuestras leyes con respecto a las criptomonedas en nuestro país están no presentan regulaciones. El Perú debería de estar predispuestos para controlar este tipo de transacciones, fijar un límite a las transacciones que se realizan con este activo. Ante esta situación, cuando se observen hechos delictivos, aunque sean insignificantes, las instituciones competentes deberán tomar acciones legales contra aquellos que cometan estos actos ilícitos. Igualmente, afirman los entrevistados Machaca y Cotacallapa estamos conforme cuando se determina que las criptomonedas instigan los delitos de estafa.

En relación a, nuestros entrevistados concuerdo de manera mayoritaria con Cotacallapa, Mazco, Machaca y Mendoza que, el uso de las criptomonedas termina como un delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes, puesto que induce a que se pague con criptomonedas y no con otras monedas de cambio, el ciberdelincuente sabe que va obtener ganancias puesto que las criptomonedas a mayor valor mejor serán las ganancias, por ello es que se busca que se regule este aspecto, de manera que se consigue y por lo tanto se cumple el supuesto planteado en la actual investigación.

Conforme a el análisis de las teorías y enfoques conceptuales tenemos que la doctrina Saldaña (2017) coincide cuando afirma que el ciberdelincuente observa y usa las criptomonedas como una forma para cometer sus fechorías, a sabiendas de que no está normada y que por lo tanto no enfrentara sanción alguna, por tal motivo se debe de estimar una regulación dentro de nuestra normativa.

A propósito de la normativa, interpretamos que de forma favorable el artículo 196 del Código Penal Peruano, y del libro segundo. Estafa que indica que el que adquiere provecho de manera fraudulenta perjudicando a un sujeto pasivo, haciendo uso de artimañas fraudulentas, debe de someterse al sujeto activo privándole de su libertad, esta pena debe ir de un año hasta seis años.

De la discusión, tomando en consideración lo indicado por los entrevistados la doctrina y la normativa, jurisprudencia, se llega a corroborar nuestro supuesto que

indica. El uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias, el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país.

### **Discusión del Objetivo Específico 1**

Objetivo Específico 1:

Analizar, por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

Supuesto Específico 1:

Porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador, haciendo uso de la red lo que facilita su accionar en el anonimato.

Concordamos con lo que sustentan mayoritariamente los entrevistados cuando afirman que el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online contribuye deficientemente con el derecho penal, puesto que en el presente marco jurídico no se presenta de manera específica el delito de fraude en las transacciones por compras online haciéndose el uso del bitcoin, además que no hay un administrador como el B.C.R o el S.B.S para un control más exhaustivo, es por esto urgentemente implementar una sanción penal para esta nueva modalidad, como es privando de la libertad a los sujetos activos en este caso los ciberdelincuentes, es

así que concuerdo con los entrevistados Mazco, Cotacallapa, Luque, Charca cuando señalan que las criptomonedas y los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes debe de ser considerado con sanción penal especificándose el termino criptomonedas y sus diferentes tipos tomándose en cuenta la privación de libertad por esta nueva modalidad.

En lo que respecta, concordamos con lo que sustentan los entrevistados Mazco, Cotacallapa, Luque, Charca que el uso del bitcoin facilita los fraudes en compras online y que, por supuesto contribuye deficientemente con el derecho penal, así también coincidimos con el entrevistado Torres, de manera que se cumple el supuesto que se planteó en la actual investigación.

Conforme a el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, hallamos coincidencia en la doctrina con Sentinel (2021) cuando refiere que hasta ahora el momento es complicado cuando se requiera hacer seguimiento a la estructura del bitcoin, debido a que existe deficiencia en nuestro sistema lo cual trae como consecuencia los fraudes en compras online, así mismo no se cuenta con personal idóneo. Estamos de acuerdo con Aarp (2022) cuando señala que el bitcoin permite enormes cantidades de ganancia de tal manera que hace apetecible al ciberdelincuente y así actuar para cometer fraude, así mismo, señala que debieran ser sancionados estas nuevas modalidades de estafa. Por esta razón, estoy de acuerdo que este derecho debe estar conforme a las doctrinas de otros estados y como se está llevando medidas en relación a este tema indican que se debe de mejorar esos errores del ordenamiento jurídico peruano.

En relación con la normatividad, la Ley N° 30096 (delitos informáticos) señala como objeto la prevención asimismo las sanciones cuando existen actos ilícitos los mismos que alteran las estructuras informáticas y vulneran los sistemas, entre otros, actos cometidos por el ciberdelincuente. Sin embargo, discrepamos, por el motivo de que no se hace mención el término de criptomoneda, criptodivisas u otros sinónimos como es el caso del tipo de criptomonedas Bitcoin y otros, necesariamente se tiene que mejorar nuestra normativa para sancionar con penas acordes a estos hechos en salvaguarda de los ciudadanos.

De la discusión, considerando lo indicado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, alcanzamos afirmando sobre el supuesto por consiguiente indica, Porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador, haciendo uso de la red lo que facilita su accionar en el anonimato.

## **Discusión Objetivo Específico 2**

Objetivo Específico 2:

Explicar, por qué, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

Supuesto Específico 2:

Porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente, y de otro modo también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa.

Concordamos con lo que sostienen mayoritariamente los entrevistados cuando refieren que la tecnología blockchain, si facilita las transacciones de compraventa en el anonimato por el ciberdelincuente. En vista de que, esta tecnología blockchain que es muy difícil de entender, asimismo, desde el momento que fue creado ha sostenido cambios constantes de acuerdo al momento, es por esto que se presta para mantener las identidades falsas y mantener el anonimato en los delitos de estafa. Crea una posibilidad para encubrir acciones de estafa, comprobándose así nuestro supuesto específico 2.

Al respecto concordamos con lo que manifiestan los entrevistados Mazco y Vilca que el ciberdelincuente lo convirtió como una herramienta a la tecnología blockchain al momento de realizar transacciones en el e-commerce, debido a que esta

tecnología les permite mantenerse en el anonimato y con identidad falsa de tal modo que favorece más el acto delictivo, contribuye deficientemente con el derecho penal en razón de que en nuestra presente normativa no se especifica o detalla los actos ilícitos cometidos en el e-commerce con la tecnología Blockchain por lo cual demuestra que no hay una regulación, es así que concuerdo con los entrevistados Mazco y Vilca cuando señalan que debe de haber sanciones penales asimismo de esta manera reducir estos actos delictivos.

Conforme a el análisis de las teorías y enfoques conceptuales, se concuerda con la doctrina, como Pérez (2020) estoy conforme, pues la tecnología blockchain ha llamado la atención de muchos ciberdelincuentes, además que te permite mantenerte con identidad falsa, asimismo, también te permite estar en el anonimato, por lo tanto, los ciberdelincuentes toman ventaja de estas cualidades, por esta razón incitan que se sigan cometiendo fraudes. También concuerdo en que se debe de revisar la jurisprudencia. Muestro mi conformidad con Meneses (2019) pues se deber de sancionar los delitos que se cometan con esta tecnología por el siguiente motivo, pues las diversas peculiaridades que tiene el blockchain hace de que el ciberdelincuente lo use como una herramienta al momento de realizar transacciones en el e-commerce y que a posterior se cometan delitos de estafa.

A propósito de la normativa, el Código Penal peruano, en el libro Segundo, en el título X, con respecto a los delitos contra el orden financiero y monetario, concordamos en parte con su art. 246, instituciones financieras ilegales, pues se señala que si se capta de manera ilegal el dinero sea la modalidad que fuese, se debe de sancionar con penas desde tres años hasta ocho años, no concordamos pues dentro de los esquemas piramidales se está haciendo uso las tecnología blockchain y sus criptomonedas los mismos que no son definidos por la S.B.S. o el B.C.R como un tipo de moneda por ende no puede aplicarse en su totalidad, asimismo sugiero que debería de revisarse esta norma.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a apoyar nuestro supuesto que señala, Porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el

ciberdelincuente, y de otro modo también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa.

## V. CONCLUSIONES

Se concluye en relación al objetivo general efectivamente el uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y por qué el ciberdelincuente si tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán sus ganancias, asimismo el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero, afirmamos que el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 efectivamente la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador, estos ciberdelincuentes si hacen uso de la red lo que facilita su accionar en el anonimato.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 efectivamente es una tecnología que favorece las transacciones de compraventa en el anonimato por el ciberdelincuente, y de otro modo también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa.

## **VI. RECOMENDACIONES**

En relación al objetivo general en atención a lo corroborado sobre el marco legal de nuestra nación y su normativa en referencia a las criptomonedas, es que por esta razón sería correspondiente que el poder legislativo debe revisar el marco legal 30096 a fin de regular la utilización de las criptomonedas en el estado peruano. Del mismo modo, instaurar los resultados en materia penal que tenga como vinculante al uso de criptomonedas, para cuando se cometan estas acciones delictivas, al igual que los delitos de estafa.

Relación al objetivo específico 1 en atención a lo corroborado sobre los tipos de criptomonedas como es el bitcoin y su regulación por los entes estatales encargados de la supervisión del sistema financiero como es la S.B.S. y el B.C.R., por esta razón sería correspondiente que se revise, asimismo se pueda establecer el marco legal en materia penal que sea preparado en relación a la utilización de las criptomonedas para el estado peruano. Para así de esa forma, prevenir de alguna manera y que no se perjudique a la población, por medio de la estafa. Por lo manifestado anteriormente es necesario revisar estas regulaciones.

Sobre el objetivo específico 2 en atención a lo corroborado en cuanto a la falta de recursos tecnológicos y recursos humanos es que sería de gran ayuda que el gobierno, implemente los recursos tecnológicos, asimismo doten de recursos humanos como son abogados con especialidad en tecnología con criptomonedas al Poder Judicial, a fin de que consigan establecer justicia a través de sus diversos órganos jerárquicos como es la investigación y sanciones que se deban dar por las acciones ilícitas como es el delito de estafa mediante la utilización de las criptomonedas o las diversas criptodivisas por lo que es necesario revisar estas falencias.

## REFERENCIAS

- Vilca, W. (16 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Vilca & Abogados Asociados”.
- Hanco, E. (20 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Mazco & Hanco Abogados Asociados”.
- Machaca, A. (21 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Machaca & Muchica Abogados Asociados”.
- Mendoza, R. (21 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Mendoza & Abogados Asociados”.
- Charca, M. (23 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Marcelo & Abogados Asociados”.
- Torres, P. (26 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Torres & Tumi Abogados Asociados”.
- Luque, A. (18 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Luque & Choquehuanca Abogados Asociados”.
- Luque, J. (20 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante consultorio privado”.
- Cotacallapa, L. (20 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Cotacallapa & Abogados Asociados”.
- Mazco, G. (20 de junio de 2022). Entrevista [respuesta escrita]. Abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Mazco & Hanco Abogados Asociados”.

- Chilcon, M. (2019). *El Cibercrimen en el Perú y su incidencia en la Seguridad Nacional*. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/393223>
- Roman, E. y. (2019). *A propósito de la digitalización del dinero: las criptomonedas y su incidencia tributaria en el Perú*. El caso del Bitcoin. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/11357>
- Osorio, D. (2020). *La suficiencia del engaño en el delito de estafa en el ordenamiento jurídico peruano*. Obtenido de <https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/569>
- Zagal, S. (2018). *La falta de regulación de las criptomonedas dentro de la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8946>
- Perez, A. y. (2018). *Tratamiento Jurídico de las Transacciones Comerciales con BITCOINS en Colombia*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/11534>
- Puvogel, M. (2018). *Blockchain y monedas virtuales: aproximación jurídica*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/159493>
- Syntonize. (2020). *Las criptomonedas*. Obtenido de <https://www.syntonize.com/las-criptomonedas-y-su-futuro/>
- Torres, A. (2018). *¿Qué es el fraude a la ley?, bien explicado por Aníbal Torres Vásquez*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/fraude-ley-acto-juridico/>
- Zárate, C (2021). *Cripto Crimen: por qué el uso de Blockchain puede ser delictivo*. Obtenido de <https://revistabyte.es/legalidad-tic/cripto-crime-blockchain-delictivo/>
- Sanchez, J. (2017). *Criptomonedas*. Obtenido de <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-Sanchez-Criptomonedas.pdf>

- Mattos, S. (2012). *La intervención de la víctima en el delito de estafa*. Obtenido de <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/146>
- Directivos. (2020). *Qué son las monedas virtuales o criptomonedas*. Obtenido de <https://directivosygerentes.es/digital/noticias-digital/que-son-las-monedas-virtuales-o-criptomonedas#:~:text=Las%20monedas%20virtuales%2C%20a%20pesar,de%20una%20comunidad%20virtual%20espec%C3%ADfica>
- Eserp (2022). *¿Qué es el e-commerce o comercio electrónico?* Obtenido de <https://es.eserp.com/articulos/e-commerce-o-comercio-electronico/>
- Rosiris, A. (2013). *¿Qué es una página web? ¿es lo mismo que una tienda Online?* Obtenido de <https://www.rosiris.com/vender-en-internet/que-es-una-pagina-web>
- Risso, I. (2022). *Criptodivisas: ¿qué son y cómo utilizarlas para generar ingresos?* Obtenido de <https://www.crehana.com/blog/negocios/criptodivisas-que-son/>
- Saldaña, P. (2017). *¿Por qué las organizaciones criminales utilizan criptomonedas? Los bitcoins en el crimen organizado*. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cridi/article/download/20883/20268/>
- Duran, C. y. (2019). *Aproximaciones jurídicas al mundo de las criptomonedas*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/45335>
- García, J. (2018). *Criptomonedas y aplicación en la economía*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/210001/retrieve#:~:text=Una%20criptomoneda%20es%20una%20moneda,los%20gobiernos%20e%20instituciones%20financieras.>
- Sentinel. (2021). *Como protegerse del fraude en pagos online*. Obtenido de <https://blog.smartsoftint.com/2021/06/10/como-protegerse-del-fraude-en-pagos-online/>

- Aarp. (2022). *Estafas con criptomoneda o moneda virtual*. Obtenido de <https://www.aarp.org/espanol/dinero/estafas-y-fraudes/info-2019/criptomoneda-moneda-virtual.html>
- Meneses, M. (2019). *Entender blockchain*. Obtenido de <https://www.dykinson.com/libros/entender-blockchain/9788413092874/>
- Perez, D. (2020). *Blockchain, criptomonedas y los fenómenos delictivos: entre el crimen y el desarrollo*. Obtenido de <https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2020.v27i.11283>
- Torres, A (2022). *Capítulo XII: Fraude del acto jurídico. La acción pauliana*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/fraude-ley-acto-juridico/>
- Lpderecho. (2022). *Capítulo V: estafa y otras defraudaciones*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Paredes, J. (2021). *El delito de estafa en el Código Penal peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/estafa-codigo-penal-peruano/>
- Zevallos, O. (2020). *Delitos informáticos: ¿Cuáles son los principales fraudes informáticos que se pueden cometer a través del E-Commerce?* Obtenido de <https://ius360.com/delitos-informaticos-cuales-son-los-principales-fraudes-informaticos-que-se-pueden-cometer-a-traves-del-e-commerce-oscar-zevallos-prado/#:~:text=En%20el%20a%C3%B1o%202013%20se,y%20la%20fe%20p%C3%BAblica%2C%20en>
- Peruano, C. P. (2014) *Ley de delitos informáticos Ley N°30096*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-delitos-informaticos-ley-n-30096-1003117-1/>
- Lpderecho. (2022). *Código penal peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

- Gestion. (2016). *Estafa piramidal: solo dos casos fueron condenados en los últimos siete años*. Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/estafa-piramidal-dos-casos-condenados-ultimos-siete-anos-146845-noticia/>
- Murgía, A. (2022). *¿Es legal el uso de criptomonedas? Los avances normativos en América Latina*. Obtenido de <https://lexlatin.com/reportajes/es-legal-el-uso-de-criptomonedas-normas-america-latina>
- Ruiz, A. (2022). *Tratamiento penal de las estafas con criptomonedas*. Obtenido de <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-penal/penal/tratamiento-penal-de-las-estafas-con-criptomonedas-2022-01-21/>
- Flores, R. (2017). *Reportaje: La estafa de Bitcoin Cash afectó al menos a 100 mil personas en Bolivia*. Obtenido de <https://urgente.bo/noticia/reportaje-la-estafa-de-bitcoin-cash-afect%C3%B3-al-menos-100-mil-personas-en-bolivia>
- BCB. (2020). *Resolución de Directorio 144/2020 – Prohibición del uso de criptoactivos en el sistema de pago nacional y abrogación*. Obtenido de [https://www.bcb.gob.bo/webdocs/sistema\\_pagos/RD\\_144\\_2020\\_CRIPTOACTIVOS.pdf](https://www.bcb.gob.bo/webdocs/sistema_pagos/RD_144_2020_CRIPTOACTIVOS.pdf)
- Diario. O. S. (s/f). *Decreto 057 - Ley Bitcoin*. Obtenido de <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>
- Fiscalía, G. E. (2020). *Fiscalía abrió instrucción fiscal contra 6 procesados por presunto phishing*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-abrio-instruccion-fiscal-contra-6-procesados-por-presunto-phishing/#:~:text=El%20delito%20de%20apropiaci%C3%B3n%20fraudulenta,electr%C3%B3nicas%20y%20de%20telecomunicaciones%20para>
- República, B. V. (2019). *Sistema integral de criptoactivos*. Obtenido de <https://www.bdo.com.ve/es-ve/publicaciones/boletines-informativos/decreto-sobre-el-sistema-integral-de-criptoactivos>.

- Plaza, N. (2022). *Usuarios de exchanges no regulados podrían enfrentar sanciones en Venezuela*. Obtenido de <https://www.criptonoticias.com/regulacion/usuarios-exchanges-no-regulados-podrian-enfrentar-sanciones-venezuela/>
- Bérnard, S. (2016). *La teoría fundamentada: Una metodología cualitativa*. Obtenido de [https://editorial.uaa.mx/docs/ve\\_teoría\\_fundamentada.pdf](https://editorial.uaa.mx/docs/ve_teoría_fundamentada.pdf)
- Cabrera, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Quintana, A. (2006). *Metodología de investigación científica cualitativa*. Obtenido de <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Arias, G. (2012). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/301894369\\_EL\\_PROYECTO\\_DE\\_INVESTIGACION\\_6a\\_EDICION](https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION)
- Clauso, A. (1993). *Análisis documental: el análisis formal*. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/RGID9393120011A>
- Platt, J. R. (2002). *The history of the Interview*. Obtenido de <https://femrecerca.cat/menesis/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>
- Meneses, J. y. (2011). *El cuestionario y la entrevista*. Obtenido de <https://femrecerca.cat/menesis/publication/cuestionario-entrevista/cuestionario-entrevista.pdf>

Peña, S. (2017). *Análisis de datos*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>

Nava, J. (2007). *La comprensión hermenéutica en la investigación educativa*. Obtenido de <https://investigacioneducativa.idoneos.com/349683/>

Bernal, C. (2019). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

## ANEXOS

### TÍTULO: 01 Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b> ¿por qué las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes , Perú, 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1 ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? 2 ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Fundamentar, porqué las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1 Analizar, por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales. 2 Explicar, por qué, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.</p>	<p><b>Supuesto General:</b> El uso de las criptomonedas termina como un hecho doloso en el delito de estafa al ser cometidos por los ciberdelincuentes, ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras, y porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas, mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias, el incauto difícilmente podrá recuperar su dinero, el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> 1 Porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador, hacen uso de la red lo que facilita su accionar en el anonimato. 2 Porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente, y de otro modo también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa.</p>	<p><b>1° Categoría</b> Las criptomonedas</p> <p><b>2° Categoría</b> delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes</p> <p><b>Categoría Espacial</b> Perú</p> <p><b>Categoría Temporal</b> 2022</p>	<p>Es un activo digital que se usa como un cifrado criptográfico para avalar su titularidad y garantizar la totalidad de las transferencias o transacciones, e inspeccionar la emisión de unidades adicionales, dicho de otro modo, prevenir que un tercero pueda realizar copias.</p> <p>Es el empleo de engaño o artificio, con el fin de pretender para sí o para terceros una ventaja patrimonial en perjuicio ajeno por el ciberdelincuente</p>	<p>Uso del Blockchain</p> <p>Uso del Bitcoin</p> <p>Uso del e-commerce</p> <p>uso de páginas online</p>	<p>Abogados Litigantes Expertos En Derecho</p> <p>Docentes Especialistas En Derecho</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> - Entrevistas - Análisis documental: - Análisis doctrinario - Análisis normativo</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> - Guía de preguntas de entrevista - Guía de análisis de fuente documental doctrinario - Guía de análisis de fuente documental normativo - Guía de análisis de fuente documental.</p>

## ANEXO 02: Guía de preguntas de entrevistas.

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022”

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_

Cargo/profesión/grado académico: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_ de \_\_ del 2022.

#### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

---

---

---

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

---

---

---

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

---

---

---

4. Considera Ud. que **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?**

---

---

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: **¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?**

---

---

---

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?**

---

---

---

7. En su opinión: **¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?**

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?**

---

---

---

9. En su opinión: **¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?**

---

---

---

10. De acuerdo a su experiencia: **¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?**

---

---

---

Puno \_\_ de \_\_ del 2022.

---

Firma y Sello del entrevistado

## **ANEXO 03: Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.**

### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

#### **TÍTULO**

### **Las criptomonedas y los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

Saldaña (2017) Señala que las criptomonedas pueden ser utilizados como un modo de estafa, estafa que es apetecible por los ciberdelincuentes ya que al momento de realizar sus transacciones no son realizadas en moneda física sino más bien en criptomonedas y de forma anónima, también se hace apetecible este tipo de transacciones por que no están normadas dentro de nuestra legislación en nuestro país.

Duran y Noguera (2019) señala que las criptomonedas tienen una secuencia binaria lo que hace posible la puesta en operatividad de las criptomonedas, lo que facilita que los ciberdelincuentes usen este modo sabiendo de que no son controlados o regulados, y sobre todo que no existe para sus transacciones un intermediario o tercero.

García (2018), señala que las criptomonedas tienen un sistema y que es necesario conocer cómo funciona este sistema, también es necesario analizar cómo funciona este sistema cuando es usado por el ciberdelincuente al momento de realizar las estafas. El autor afirma que tiene un informe sobre las estafas con criptomonedas y dice, que las criptomonedas son una manera de atraer a sus víctimas, víctimas que en su mayoría desconocen este modo de transacciones y que como consecuencia tiene el de ser víctimas de estafa.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

Sentinel (2021) Señala que hasta ahora no hay manera de controlar el sistema el cual usa el bitcoin y por ende no se puede evitar los fraudes en compras online debido a que hay vacíos legales y sobre todo no se cuenta con los profesionales especializados en el tema es por ello que facilita el accionar del ciberdelincuente y no se pueda disminuir tal acción.

Aarp (2022) Señala varios factores entre los más destacados se menciona que el apogeo de bitcoin y sus inversiones te brindan enormes cantidades de ganancias lo que hace que induzcan al fraude, otro factor es que detrás de esto se encuentran celebridades que están en páginas publicitarias que con tan solo prestar su imagen garantizan un éxito total en las diversas transacciones que se realicen (por supuesto son falsas páginas web y por ende el administrador también está en el anonimato)

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

Meneses (2019) Manifiesta que una de las peculiaridades que tiene el blockchain es que esta tecnología te permite mantenerte en el anonimato lo que hace que se contraponga con la transparencia de las transacciones y que al final se cometa los delitos de estafa en el e-commerce, generándose un delito penal, delito que debe ser sancionado.

Pérez (2020) Manifiesta que la tecnología blockchain ha llamado la atención de muchos ciberdelincuentes y le han puesto un especial énfasis en el debido a que no solo proporciona transacciones muy lucrativas, además de permanecer en el anonimato también pueden crear y ser usuarios con identidades falsas lo que causa que este grupo o asociación de personas que cometan crímenes como el fraude. Por lo tanto, se tiene que revisar la jurisprudencia.

## ANEXO 04: Guía de análisis de revisión de fuente normativa.

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA

#### TITULO

**Las criptomonedas y los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.**

#### OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

#### CODIGO PENAL PERUANO

La estafa presupone un riesgo de conducta y se Culpa al autor.

En el Código Penal Peruano en el Libro Segundo, en su Título V, sobre estafa y otras defraudaciones, sanciona a el sujeto activo que emplea maniobras para inducir al error, así lo tipifica en El art. 196:

##### **Artículo 196. Estafa**

El que procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado mediante engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de seis años.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

### LEY N° 30096 (DELITOS INFORMÁTICOS)

#### ARTICULO 1 objeto de la ley

La presente Ley fue publicado el 21 de octubre del año 2013 y tiene por objeto prevenir y sancionar las conductas ilícitas que afectan los sistemas y datos informáticos y otros bienes jurídicos de relevancia penal asimismo aborda los delitos informáticos y la suplantación de identidad, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación, con la finalidad de garantizar la lucha eficaz contra la ciberdelincuencia.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

### **CODIGO PENAL PERUANO**

En el código Penal peruano, en el Libro Segundo, en el título X, con respecto a los delitos contra el orden financiero y monetario, establece en El art. 246, Instituciones financieras ilegales:

#### **Artículo 246. Instituciones financieras ilegales**

El que, por cuenta propia o ajena, se dedica directa o indirectamente a la captación habitual de recursos del público, bajo la forma de depósito, mutuo o cualquier modalidad, sin contar con permiso de la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

Si para dichos fines el agente hace uso de los medios de comunicación social, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenticinco días-multa.

## ANEXO 05: Ficha de Validación de instrumento guía de entrevista



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Marlo Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Marco Angel Ccajia Calsina, identificado con **DNI N° 70280770**, Himmer Oliver Peralta Luque con **DNI N° 80625309**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted nos dirigimos con el debido respeto y le manifestamos, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que venimos elaborando, y que tiene como titulo: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022", solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

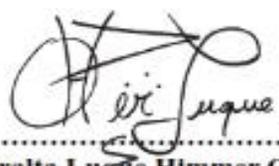
Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 17 de mayo de 2022.



.....  
**Ccajia Calsina Marco Angel**  
**DNI: 70280770**



.....  
**Peralta Luque Himmer Oliver**  
**DNI: 80625309**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista
- I.4. Autor de Instrumento:** Ccajia Calsina Marco Angel, Peralta Luque Himmer Oliver

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 7 de junio del 2022.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

## ANEXO 06: Ficha de Validación de instrumento fuente doctrinaria.



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Himmer Oliver Peralta Luque, identificado con **DNI N° 80625309**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022”, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 14 de junio de 2022.

.....  
**Peralta Luque Himmer Oliver**  
**DNI: 80625309**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Doctrinario
- I.4. Autora de Instrumento:** (colocar sus apellidos y nombres)

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 28 de junio del 2022.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

## ANEXO 07: Ficha de Validación de instrumento fuente normativa.



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**  
Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Yo, Himmer Oliver Peralta Luque, identificado con **DNI N° 80625309**, alumno de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

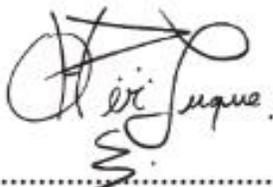
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 14 de junio de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Himmer Oliver Peralta Luque".

.....  
**Peralta Luque Himmer Oliver**  
**DNI: 80625309**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- 1.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Normativo
- 1.4. Autora de Instrumento:** (colocar sus apellidos y nombres)

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**I. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**II. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

Lima, 28 de junio del 2022.



**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**  
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

## ANEXO 08: Entrevistas.

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Walter Vilca Jove.

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Vilca y Asociados

Fecha: 16 de 06 del 2022.

#### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022? .

No se encuentran dentro de nuestra normativa.

2. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo, si instigan el delito de estafa porque sabe el delincuente que no hay sanción.

3. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?

Las ganancias con criptomonedas son lucrativas y el delincuente estará donde le daran ganancias y mas ganancias.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

Mientras no este normado la criptomoneda seguira efectuando estos hechos delictivos.

#### Objetivo Específico N° 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

Las páginas publicitarias y los personajes que estan en el (famosos) facilitan el fraude, el ciberdelincuente también sabe como hacer estas páginas para cometer sus engaños.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

Las compras online son la mejor manera para cometer sus pechosias y si estoy de acuerdo que el bitcoin facilita los fraudes.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

En la red esta de moda realizar transacciones de este tipo. Así mismo el uso de las criptomonedas bitcoin por los incautos facilita su acción.

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

*Desconozco.*

9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

*Estoy seguro que el Blockchain es muy seguro porque favorecería el delito de estafa.*

10. De acuerdo a su experiencia: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

*Desde luego siempre abra identidades falsas porque no hay un control a la hora de registrarse en la Web.*

Puno 16 de 06 del 2022.

*[Firma]*  
Walter Vilca Jove  
ABOGADO  
CAP 2382

Firma y Sello del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Abraham A. Luque Choquehuancq

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Luque

Fecha: 18 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

En nuestro código penal no especifica sanciones, el ciberdelincuente conoce que no hay sanción por tal motivo sigue cometiendo estafas.

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

Las criptomonedas no están reguladas por este motivo para ciberdelincuente es mejor hacer uso de esta.

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

Las criptomonedas generan ganancias para el ciberdelincuente porque va en aumento su valor.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

La regulación en nuestro país hace de que el ciberdelincuente  
cometa sus fechorías.

#### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

El bitcoin para algunos usuarios se ha vuelto la  
mejor manera de invertir. El ciberdelincuente busca  
incultos por páginas publicitarias para estafar.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

Las compras online se han vuelto muy común entre  
los usuarios y el bitcoin también. El ciberdelincuente  
combina estas dos para cometer estafa.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

El bitcoin en las páginas publicitarias puede ser  
administrado por un usuario anónimo (ciberdelincuente).

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

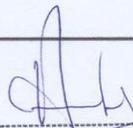
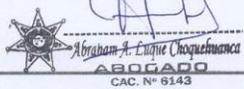
El comercio electrónico permite que se realice transacciones, actividades que tienen su sustento en el blockchain, el ciberdelincuente aprovecha.

9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

El blockchain mantiene en el anonimato en una cuenta, al realizar una compra y venta el incauto no sabe quien es en realidad la persona con el que está interactuando.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

El blockchain es muy seguro, es por esto nuestra confianza en los incautos, pero también es aprovechado esta seguridad para mantener identidades falsas.

  
  
Firma y Sello del entrevistado

Puno 18 de 06 del 2022.

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"**

Entrevistado/a: Jane Legue Choqueluener

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Independiente

Fecha: 20 de 06 del 2022.

**Objetivo General**

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

Porque no están regulados por el B.C.R.  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

Porque no es una regular por las  
con nacionales, porque además se  
disconoce de su uso y de su posibilidad

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

Instigan porque es de uso con la web,  
y todo lo q' es con internet es posible  
de manipular si se conoce de su uso.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

Aunque en el Perú están catalogados los delitos financieros, en especial respecto de Cripto monedas, sus normas no están normadas aún.

**Objetivo Especifico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

Creo q si, porque es manipulable en la web, por desconocimiento o ignorancia de los usuarios.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

Creemos q si, porque al hacer la transacción compra venta, podemos ser timados.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

Si, por lo mismo q' es por la web.

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

No he tenido experiencia al respecto, y ya  
conozca.

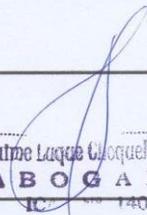
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

Obvio, basta q' na de ne conozca los  
relacionados o sus actividades.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

De hecho, solo q' conozcan de su caso y  
de su manejo

Puno20 de 06 del 2022.

  
Jaime Luque C. Quechuanca  
**ABOGADO**  
ICP Nº 1402  
Firma y Sello del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Lidio Cotucallepa Subis

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: COTUCALLEPA & ASOCIADOS

Fecha: 20 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?

Porque no existe regulacion en nuestro país, por ende lo hace apetecible y hace uso de las criptomonedas para realizar transacciones financieras ilícitas.

2. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?

Porque al hacer el uso de criptomonedas y realizar operaciones con este, no recae culpabilidad alguna al no estar regulado en nuestro marco normativo.

3. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?

Las criptomonedas tienen a mejores ganancias lucrativas por lo tanto el ciber delincuente prefiere realizar operaciones además que sus ganancias serán mayores.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

Al no estar normadas las criptomonedas en nuestro país,  
el ciberdelincuente sabe de lo que no sabe sancionado  
drásticamente por lo tanto sigue cometiendo sus fechorías  
haciendo uso de las criptomonedas.

#### Objetivo Específico N° 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

El bitcoin es una criptomoneda muy conocida, por tanto  
son abiertas por paginas publicitarias. El ciberdelin  
cuente aprovecha esta situación para cometer fechorías.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

En las transacciones con el bitcoin no existe un intermediario  
al no existir intermediario las transacciones se hacen  
entre el ciberdelincuente y el incauto.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

Los usuarios buscan ganancias lucrativas. El ciberdelincuente  
publicita con bitcoin a través de paginas falsas, y siempre  
manteniéndose en anonimato.

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

En el blockchain los usuarios ciberdelincentes permanecen seguros.

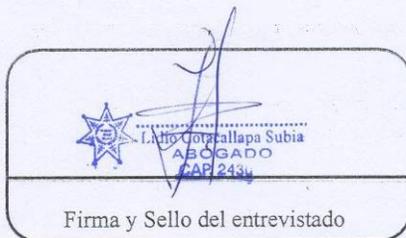
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

Facilita el delito de estafa. El ciberdelincuente busca este modo ó camino para realizar comercio electrónico ya que esta tecnología te mantiene en el anonimato.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

El blockchain puede mantenerse con identidad falsa y no puede dejar que tu identidad sea publicada con facilidad.

Puno20 de 06 del 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Gustavo David Masco Quispe

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Masco y Hancoco Abogados Asociados.

Fecha: 20 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

Por que en las redes sociales los ciberdelinquentes intentan aprovecharse del poco conocimiento de los usuarios, para estafarlos con Bitcoins y otros criptomonedas.

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

Por que los ciberdelinquentes inducen a que se pague con criptomonedas para que ellos tengan acceso a los distintos cuantos del usuario o prometen con una devolución del dinero.

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

La principal razón es que los ciberdelinquentes aprovechan como hacer creer a la gente que se van a volver rápidamente ricos para poderlos atraparlos.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

mi respuesta es No. Hay que saber diferenciar no tienen respaldo en el sistema financiero.

#### Objetivo Específico N° 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

El mal uso del bitcoin conlleva a fraudes y los ciberdelincuentes usan plataformas clonadas para cometer sus fechorías a través de la compra y venta.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

mi respuesta es Si, tomemos en cuenta que el Bitcoin no tiene control por autoridades, así mismo no hay un intermediario en la compra y venta. consecuencia estafa.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

la tecnología avanza y con el también los delitos de estafa para así engañar a los incautos. incautos que se dejan embaucar por el prestigio del bitcoin.

**Objetivo Especifico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

Por que lo mantiene en el anonimato y con identidad falsa.

9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

Al mantenerse en el anonimato también se presta para que no identifiquen al que cometio el acto ilícito (ciberdelincuente)

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

Al mantenerse con identidad falsa, también se presta para que no se registren al momento de buscar la identidad original, lo que trae por consiguiente el acto ilícito.

Puno 20 de 06 del 2022.

  
Gustavo D. Masco Quispe  
**ABOGADO**  
CAP. 7230  
Firma y Sello del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: ELVIS YOSEFF HANCCO ZAPANA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE ESTUDIO JURIDICO HANCCO Y HANCCO ABOG.

Fecha: 20 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

Por el desconocimiento de la misma, y la falta de Regulación en una ley especial de monedas digitales o virtual

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

- Los estafadores se hacen pasar por compañías reconocidas, podrían decir que trabajan para AMAZON... usted tiene que comprar Criptomonedas pero es una estafa. - Los estafadores publican puestos de trabajo falsos Sitios Web.

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

Es una modalidad de estafa piramidal que consiste en la captación de capital de terceros prometiéndoles la realización de importantes inversiones en criptomonedas por las que obtendrían intereses altos, y por lo cual recae la responsabilidad en una persona natural o jurídica en las que se engaña a las víctimas para que inviertan en una empresa inexistente.

4. Considera Ud. que **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?**

No siempre para lo cual se debe diferenciar de las  
criptomonedas que no tienen respaldo o un sistema  
totalmente seguro y encriptado

#### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: **¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?**

Considero el mal uso del bitcoin conlleva a fraudes y los  
ciberdelincuentes aprovechan plataformas de compra venta falsas  
o falsifican aplicaciones de cryptos y la suben a las tiendas de  
Aplicacion y se abre la puerta al robo de datos personales y financieros

6. De acuerdo a su experiencia: **¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?**

En plataformas falsas si. Sin embargo el bitcoin es un sistema sin  
supervisión de una autoridad monetaria que permite intercambiar o pagar  
a través de una red sin intermediarios en internet y verificado criptografica  
por los miembros de la red (llamados "mineros") que conlleva al cambio  
radical sistema financiero

7. En su opinión: **¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?**

Los delincuentes a menudo encuentran nuevas formas para tratar  
de embaucar a alguien, pese al uso legitimo que gran parte de  
las personas hacen de criptomonedas como bitcoin.

**Objetivo Especifico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

Desconozco alguna estafa blockchain

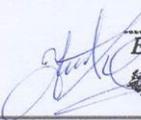
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

Tengo entendido Empresas estan implementando  
la tecnologia blockchain como Google para mejorar  
la seguridad de servicio entre otros facebook, Apple, toyota, etc

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

En caso de e-commerce resulta especialmente  
evidente en el comercio electronico el aumento de fraude  
en ofertas al comprar en linea por lo cual es muy complejo  
abarcar junto al blockchain

Puno 20 de 06 del 2022.

  
**Elvis Hanco Zapana**  
ABOGADO  
C.A.A. 11259

Firma y Sello del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Alderson Machaca Muchica

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Machaca y Muchica Asociados

Fecha: 21 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincentes, Perú, 2022?

Este tipo de intercambio de moneda no esta  
normado por el Banco Central de Reserva  
por lo tanto no se encuentra legislado

2. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?

El ciberdelincuente siempre busca la ilegalidad y  
como la criptomoneda no es del todo legal, eso  
hace de que lo use.

3. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?

las criptomonedas tienen buen valor, es por esta  
razón que el ciberdelincuente busque ganancias.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

El tan solo hecho de que las criptomonedas no estén legalizadas, hace de que para el ciberdelincuente se haga un usuario de esta moneda digital para cometer sus estafas.

**Objetivo Específico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

El bitcoin se ha hecho muy conocido y más por páginas publicitarias que en su mayoría son falsas. El ciberdelincuente a encontrado en este una manera de engañar a los usuarios.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

Si, facilita en las compras online por que los intercambios son directos y la estafa esta a merced.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

si facilita, las paginas publicitarias son la mejor estrategia para el accionar del ciberdelincuente.

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

por que te mantiene escondido, tengo entendido que el blockchain o cadena de bloques es seguro.

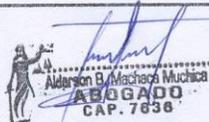
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el cibercriminal?

Si, el blockchain no permite con facilidad detectar a los usuarios, mucho menos dara a conocer quien uso, compro o vendio. la seguridad del blockchain a favor del cibercriminal.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

En mi opinión personal si la seguridad del blockchain a favor del cibercriminal mantendra la identidad falsa segura.

Puno 21 de 06 del 2022.



Alderson B. Machaca Muchaca  
ABOGADO  
CAP. 7638

Firma y Sello del entrevistado

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"**

Entrevistado/a: Roger R. Mendoza Figueras

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico "MENDOZA & ABOGADOS"

Fecha: 21 de 06 del 2022.

**Objetivo General**

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: **¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?**

Este criptomonedas no está reconocido por el banco central de  
reserva

2. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?**

No hay normativa que indique que se deba pagar o  
comprar o realizar transacciones con criptomonedas, es por  
esto se usa por el ciberdelincuente.

3. En su opinión: **¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?**

Las criptomonedas dejan ganancias lucrativas.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

En el Perú están normadas los delitos financieros pero  
no específicamente los delitos con criptomonedas.

#### **Objetivo Específico N° 1**

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

Si facilita los fraudes porque las páginas son  
manipulables y también se suma la falta de conocimiento  
de los usuarios.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

Facilita el fraude en las transacciones por compras  
online. No cuenta con un tercero para realizar  
transacciones.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

En la red este es de moda hacer uso de bitcoin y general  
mente los usuarios no son filtrados por el bitcoin.  
Su acción delictiva permanece escondida.

**Objetivo Especifico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

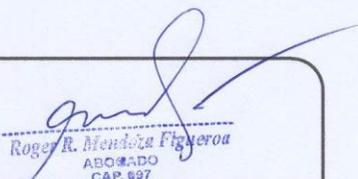
Porque se mantiene en el anonimato y con identidad  
falsa.

9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

El blockchain se mantiene de manera segura en el  
anonimato por lo tanto se facilita una transacción  
delictiva exitosa.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

Es obvio que el comercio electrónico no es muy  
seguro en nuestro medio.

  
Roger R. Mendoza Figueroa  
ABOGADO  
CAP. 697  
Firma y Sello del entrevistado

Puna 21 de 06 del 2022.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Marcelo, CHARCA MAMANI

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESTUDIO JURÍDICO MARCELO Y ABOGADOS

Fecha: 29 de 06 del 2022.

Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?

NO EXISTE REGULACIÓN Y POR LO  
TANTO LO HACE POSIBLE A COMETE  
ESTAFAS.

2. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?

POR QUE AL REALIZAR TRANSACCIONES  
CON CRIPTOMONEDAS EL SUJETO ACTIVO  
SABE DE QUE NO SERÁ SANCIONADO.

3. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?

LAS CRIPTOMONEDAS MEJORAN LAS GANAN  
CIAS DEL SUJETO ACTIVO O CIBERDELINCUENTE  
POR QUE ESTA MONEDA SUBE DE PRECIO  
CONSTANTEMENTE.

Marcelo Charco Mamani  
ABOGADO  
CAP. N° 1999

Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

POR QUE SABE QUE NO ESTAN REGULADAS  
ESPECÍFICAMENTE LO QUE HACE QUE  
SIGAN COMETIENDO FRAUDE, ESTOFAS  
POR ESTE MEDIO.

#### Objetivo Específico N° 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

EXISTEN PAGINAS QUE INDUCEN A QUE  
SE COMETA O CAIGAN EN EL ERROR  
PARA QUE HAGAN USO DEL BITCOIN.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

GENERALMENTE CUANDO SE CREAN PAGINAS  
FALSAS ESTOS ESTON DEDICADAS PARA  
BUSCAR INCONUTOS.

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

LOS USUARIOS AL MOMENTO DE QUERER  
PRESENTAR UN RECLAMO SE DAN CON LA  
SORPRESA DE QUE EL ADMINISTRADOR DE LAS  
PAGINAS SON ANONIMOS.

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

LOS USUARIOS PUEDEN TENER NOMBRES  
FALSOS Y TAMBIÉN PUEDEN MANTENERSE  
EN EL ANONIMATO

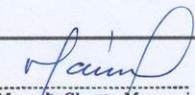
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

SI FACILITA, ESTA TECNOLOGÍA ES UN REGISTRO  
CONTABLE MUY SEGURO, PERO SUS USUARIOS  
NO SON SELECCIONADOS LO QUE TAMBIÉN  
HACE QUE LOS DATOS ESTÉN SEGUROS.

10. De acuerdo a su experiencia: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

LOS DATOS DEL BLOCKCHAIN SON SEGUROS  
Y AL MOMENTO DE QUERER BUSCAR RESPON  
SABLES ES CASI IMPOSIBLE PODER CONOCER  
LA IDENTIDAD.

Puno 23 de 06 del 2022.

  
Marcelo Charca Mamani  
ABOGADO  
CAP. N° 6303  
Firma y Sello del entrevistado

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "LAS CRIPTOMONEDAS Y LOS DELITOS DE ESTAFA PERPETRADOS POR LOS CIBERDELINCUENTES, PERÚ, 2022"

Entrevistado/a: Primitivo Ricardo Torres Gami

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Ricardo Torres

Fecha: 26 de 06 del 2022.

### Objetivo General

Fundamentar, porque las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué las Criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022?

Por que no esta establecido dentro de  
nuestro marco normativo.

2. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 ya que induce a que se pague con criptomonedas y no con monedas nacionales y/o extranjeras? ¿Por qué?

Haciendo usos de las criptomonedas no  
hay sanción específica, pero si es con mone  
da establecido en el BCR si existe sanción

3. En su opinión: ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 por qué el ciberdelincuente tiene el conocimiento que al realizar operaciones con criptomonedas va a tener ganancias lucrativas mientras las criptomonedas tengan mayor valor mejor serán las ganancias? ¿Por qué?

Las criptomonedas por si mismas en los últi-  
mos años han generado confianza y es por  
ello que para el ciberdelincuente es apetible  
tener criptomonedas.

4. Considera Ud. que ¿Las criptomonedas instigan los delitos de estafa perpetrados por los ciberdelincuentes, Perú, 2022 porque el ciberdelincuente tiene el conocimiento que las criptomonedas no están normadas legalmente en nuestro país? ¿Por qué?

*El ciberdelincuente conoce que no hay norma en específico que condene su acción, es por esto que continúa (delina) con su acción delictuosa.*

#### Objetivo Específico N° 1

Analizar, porque el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales.

5. En su opinión: ¿Por qué el uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales? ¿Por qué?

*El bitcoin o criptomoneda es un buen modo de intercambio que presta seguridad. Sin embargo el ciberdelincuente usa esta seguridad para sus acciones ilícitas.*

6. De acuerdo a su experiencia: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque la transacción por compras online en páginas virtuales hace de que no exista de por medio un intermediario o un administrador? ¿Por qué?

*Al realizar compras online con bitcoin es la mejor manera para engañar a personas, es el acto que con mayor frecuencia se puede hacer lo ilícito.*

7. En su opinión: ¿El uso del bitcoin puede facilitar los fraudes en compras online por páginas publicitarias virtuales porque hacen uso de la red, lo que facilita su accionar en el anonimato? ¿Por qué?

*La red no es todo seguro, el ciberdelincuente puede realizar las páginas falsas y así de esta manera realizar y mantenerse en el anonimato.*

**Objetivo Específico N° 2**

Explicar, porque, el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué el blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce?

*El blockchain es muy seguro, por lo tanto su sola mención demuestra confianza y más a la hora de realizar transacciones comerciales, El ciberdelincuente de alguna manera lo convirtió en su aliado.*

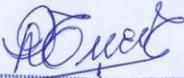
9. En su opinión: ¿El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque es una tecnología que favorece las transacciones de compra y venta en el anonimato por el ciberdelincuente?

*De todas maneras el permanecer en el anonimato favorece aun mas el acto delictivo y mas aun si hay una herramienta que lo facilite*

10. De acuerdo a su experiencia: ¿ El blockchain facilita el delito de estafa en el e-commerce porque también permite que los usuarios se mantengan con identidad falsa? ¿Por qué?

*Mantener la identidad falsa para el ciberdelincuente es la acción mas beneficiosa para este mi respuesta es si.*

Puno 26 de 06 del 2022.

  
P. Ricardo Torres Fumí  
ABOGADO  
C.A.P. N° 706  
Firma y Sello del entrevistado